



INFORME FINAL DE
AUDITORIA
Con Informe Ejecutivo

Proyecto N° 4.18.09

**DIRECCIÓN GENERAL DE
PROMOCIÓN DE INVERSIONES**

Auditoría de Gestión

Período 2017

Buenos Aires, Agosto 2020

AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jean Jaures 220 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Presidenta

Dra. Mariana Inés Gagliardi

Auditores Generales

Dr. Juan José Calandri

Dr. Pablo Clusellas

Cdra. Mariela Giselle Coletta

Lic. María Raquel Herrero

Dr. Daniel Agustín Presti

Dr. Lisandro Mariano Teszkiewicz

CÓDIGO DE PROYECTO:

4.18.09

NOMBRE DEL PROYECTO:

Dirección General de Promoción de Inversiones

DURACIÓN DEL PROYECTO:

20 de febrero de 2019 hasta el 23 de octubre de 2019

PERÍODO BAJO EXÁMEN:

Año 2017

EQUIPO DESIGNADO:

Directores de Proyecto:

Lic. Santiago E. Cogorno

Cdra. María Lucila Moyano (hasta el 31/12/2019)

Cdra. María Verónica Foryone (desde el 01/01/2020)

Supervisor:

Cdr. Jorge Daniel Moscato

OBJETIVO

Evaluar la gestión de las acciones destinadas a la promoción de las inversiones en el ámbito de la CABA.

FECHA APROBACIÓN DEL INFORME: 05 DE AGOSTO DE 2020

APROBADO POR: UNANIMIDAD

RESOLUCIÓN N°: 253/20

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión	Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Agosto de 2020
Código del Proyecto	4.18.09
Denominación del Proyecto	Dirección General de Promoción de Inversiones
Período examinado	Año 2017
Programa auditado	Programa N° 61 - Atracción de Inversiones Productivas Programa N° 68 - Centro de Atención al Inversor
Objetivo de la auditoría	Evaluar la gestión de las acciones destinadas a la promoción de las inversiones en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Presupuesto Devengado (expresado en pesos)	Programa N° 61 : \$ 120.072.660 Programa N° 68 : \$ 1.485.113
Objeto	Actividades realizadas en el Ejercicio 2017 en el marco de los Programas 61 – Atracción de Inversiones Productivas y 68 – Centro de Atención al Inversor
Alcance	El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, establecidas por la Ley N° 325 y las normas básicas de auditoría externa aprobadas por el Colegio de Auditores de la Ciudad de Buenos Aires, según Resolución 161/00 AGCBA. En este caso, el alcance mencionado se logra mediante la realización de un examen sobre una muestra de los procesos y acciones practicadas por la Subsecretaría de Desarrollo Económico (SSDECO) ya que era de quién dependían los Programas N° 61 y 68. El trabajo se llevó a cabo desde el 20 de febrero de 2019 hasta el 23 de octubre de 2019.
Período de desarrollo de tareas de auditoría	Entre el 20 de febrero de 2019 y el 23 de octubre de 2019
Observaciones	1.- Los programas N° 61 y 68, que representaban el 100% del presupuesto de la Subsecretaría y sus 4 Direcciones Generales, fueron formulados para una estructura que se modificó mediante el Decreto N° 675/2016, sancionado el 28 de diciembre de 2016. Las descripciones de los programas mencionados no se adecuaban a la nueva estructura. La SSDECO no efectuó un pedido formal de reformulación de los programas como lo habilita la Ley N° 70, artículo 63 y la Ley N° 5724 artículo 21. 2.- De las actividades establecidas en el Programa N° 61 que correspondían a la nueva estructura, la SSDECO no realizó: a) una estrategia integral de desarrollo económico b) planes de comunicación internacional c) nuevas estrategias para la radicación de más empresas de la industria audiovisual d) una estrategia para el desarrollo de la Actividad logística en el sur de la Ciudad 3.- Las metas físicas informadas por el auditado no pudieron ser

verificadas de acuerdo a lo que consta en la ejecución presupuestaria del Programa N° 68, ya que el registro de cantidades sin individualizar impide analizar si un mismo participante consultó y a su vez asistió a uno o más eventos, incrementándose el número total de "empresas asistidas".

4.- En las muestras probabilística y por significatividad económica se detectaron 12 expedientes (36,3% de las muestras) por un monto de \$ 12.502.774,70 (51,5% del total de ambas muestras) que se encuadraron en el Decreto N° 433/16 (compras urgentes). Eran expedientes con las siguientes características: a) El gasto ya había sido efectuado antes de la caratulación del expediente; b) No se encuadraban dentro del supuesto que establece el artículo 3° inciso a) del Decreto N° 433/16 y c) No se contabilizó el devengamiento cuando correspondía, afectando en \$ 2.453.069,30 (8 de los 12 casos) el resultado del trimestre correspondiente, lo cual afecta la información que el Poder Ejecutivo debe elevar trimestralmente a la Legislatura según lo establece el artículo 71 de la Ley N° 70. Como corolario de todo lo mencionado se concluye que la utilización frecuente del Decreto N° 433/16 contradice los siguientes principios: Libre Competencia, Concurrencia e Igualdad, Publicidad y Difusión y Transparencia.

5.- El auditado contrató por medio del Decreto N° 433/16 (compras urgentes) un servicio de tasación para 4 grandes inmuebles propiedad del GCABA (Tiro Federal, Parque de la Ciudad, Autódromo y Buenos Aires Design) que presenta las siguientes características:

a) Los dos presupuestos no ganadores incorporados al expediente están fechados con posterioridad a la emisión del informe del proveedor elegido.

b) La Constitución de la C.A.B.A. en su artículo N° 55 indica que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires es el banco oficial de la Ciudad. La institución tiene un sector específico dedicado a las tasaciones, que entre otras materias se dedica a realizar el trabajo por el que se contrató a una empresa privada, y además es el único organismo al cual la Ley de Compras le da entidad para efectuar las cotizaciones.

6.- De los 33 expedientes analizados en las muestras probabilística y por significatividad económica se detectaron 9 (27,27%) que presentan las siguientes deficiencias:

A.- Debilidades administrativas:

A.1.- En la muestra a1 el auditado contaba con la información para realizar el evento 2 meses antes de caratular el expediente, lo que realizó 3 días antes de realizar el evento y emitió la orden de

	compra 2 días después de haber finalizado el evento. A.2.- En la muestra a23 no consta en el expediente quienes fueron los 5 beneficiarios de los pasajes a Miami, Estados Unidos¹. A.3.- En las muestras a24 y a25 las Disposiciones que aprueban el llamado fueron publicadas en el Boletín Oficial días después de la apertura de las ofertas en el BAC. A.4.- En la muestra b4 la Consultora emitió el informe de Impacto ambiental el 2 de noviembre, facturó sus servicios el 8 de ese mes pero recién el 14 de noviembre se emitió la orden de compra. Una situación similar se presentó en la muestra b8. A.5.- En la muestra b16 el proveedor entrega el informe y los remitos en marzo de 2017 mientras que el Parte de Recepción Definitiva (PRD) se emitió el 27 de diciembre del mismo año, lo que indica una debilidad administrativa y una eventual penalidad económica a la CABA por pago fuera de término. B.- Falta de requisitos en las especificaciones técnicas: B.1.- En la muestra a8 que contrataba un servicio de consultoría para evaluar aspectos fundamentales del Distrito Tecnológico no se solicitaron los currículos de los consultores para determinar si tenían experiencia en la materia. C.- Falta de publicidad de los actos de Gobierno: C.1.- En la muestra b2, la Resolución que aprueba el gasto por \$ 6.897.000 no fue publicada en el Boletín Oficial contraviniendo la Ordenanza N° 33.701 (texto consolidado en la Ley N° 5666) en su artículo 2°. 7.- El auditado emitió una Disposición incurriendo en un incumplimiento de la Ley N° 5261/15 (Ley contra la discriminación) al establecer como requisito que el conductor de un evento organizado por el GCABA sea de un determinado género. 8.- La publicidad (principalmente efectuada en la participación en eventos) realizada por la SSDECO actúa de manera reactiva ante la propuesta de terceros, sin analizar el costo – beneficio y las oportunidades potenciales de inversión, ni llevar un registro formal de los contactos realizados.² 9.- La SSDECO no cuenta con manuales de procedimientos formales (como lo indica el artículo 122 de la Ley N° 70) y sólo se ajustan a los usos y costumbres y a las normas generales del procedimiento administrativo.
--	--

¹ El auditado en su descargo expresa lo siguiente: Si bien en el EX-2017-23827742-MGEYA-DGTALMMIYT, por el cual tramitó la adquisición de los cinco (5) pasajes aéreos ida y vuelta para la Ciudad de Miami, Florida, Estados Unidos, en el marco de la participación del evento "Unbound" (Resolución N° 21/SSDECO/17), no consta el nombre de los beneficiarios de los mismos, se manifiesta que en el Expediente Electrónico N° 14688067/SSDECO/17, por el cual tramitó la referida convocatoria, en el orden N° 27 (IF-2018-04562702-SSDECO) consta el nombre de cada una de las personas que viajaron en representación de cada uno de los proyectos ganadores conforme RESOL-2017-54-SSDECO.

² El auditado en su descargo expresa que la participación de la DG de Promoción de Inversiones en eventos y foros es resultado de un análisis previo para diseñar y conducir políticas. Luego de dicho análisis y entablada la comunicación con el organizador del evento o foro, se le solicita el envío de una propuesta formal de participación a fin de documentar las gestiones y dar origen a las actuaciones administrativas correspondientes.

	10.- Las Bases y Condiciones Particulares para que empresas de servicios a la exportación puedan figurar en el portal "Puente Global", incluido en la página web del GCABA, presentan las siguientes fallas: a) omite los criterios y puntajes que se asignan a 4 rubros de proveedores de servicios, lo que permite la discrecionalidad en la inclusión o no de una empresa. b) omite como requisito que el proveedor tenga una página web propia y en idioma castellano para direccionar al exportador a el servicio. Se verificó que en dos proveedores el enlace a la página web no funciona, lo que indica una falta de mantenimiento del portal "Puente Global" y la no verificación de los datos que el GCABA provee.
Conclusión	El trabajo de auditoría realizado controló y evaluó la gestión de la Subsecretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el período aludido. En base a las tareas efectuadas y a las evidencias obtenidas, se observan falencias administrativas, debilidades en el control interno e incumplimientos a las normas vigentes señaladas en las observaciones del presente informe; además no se ha podido corroborar si se alcanzaron en su totalidad los objetivos previstos. En este caso en particular, el Decreto N° 433/16 no es una forma de selección de proveedores, sino un cuadro de competencias para aprobación de gastos. No sustituye un procedimiento de selección y, por lo tanto, no garantiza la transparencia de los procesos que con él se justifican. Como consecuencia de lo mencionado y de las observaciones vertidas en el presente informe, esta Auditoría no está en condiciones de expresar una opinión favorable respecto de la gestión, la cual no alcanzó los niveles de eficacia y eficiencia previstos para el año 2017.

**INFORME FINAL DE AUDITORÍA
"DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE INVERSIONES"
PROYECTO N° 4.18.09**

DESTINATARIO

Señor
Presidente
Legislatura Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Cdor. Diego César Santilli
S _____ / _____ D

En uso de las facultades conferidas por la ley 70, artículo 131, 132 y 136 de la Ciudad de Buenos Aires, y conforme a lo dispuesto en el artículo 135 de la Constitución de la Ciudad, la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires procedió a efectuar un examen en el ámbito de la Subsecretaría de Desarrollo Económico (SSDECO).

I. OBJETO DE LA AUDITORIA

Actividades realizadas en el ejercicio 2017 en el marco de los Programas 61 – Atracción de Inversiones Productivas y 68 – Centro de Atención al Inversor.

II. ALCANCE

El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, establecidas por la Ley N° 325 y las normas básicas de auditoría externa aprobadas por el Colegio de Auditores de la Ciudad de Buenos Aires, según Resolución 161/00 AGCBA. En este caso, el alcance mencionado se logra mediante la realización de un examen sobre una muestra de los procesos y acciones practicadas por la Subsecretaría de Desarrollo Económico (SSDECO) ya que era de quién dependían los Programas N° 61 y 68. El trabajo se llevó a cabo desde el 20 de febrero de 2019 hasta el 23 de octubre de 2019, habiéndose planificado los procedimientos que se detallan a continuación:

I.-RELEVAMIENTO

Marco legal:

- ✓ Recopilación de la normativa que regula el funcionamiento de los Programas 61 y 68.

Antecedentes:

- Informes de auditorías anteriores de la AGCBA.
- Informes de la SIGEBA.
- Informes de Auditoría Interna.

Información de gestión y presupuestaria/financiera/contable:

- Relevamiento de la estructura formal y real de la Dirección General Promoción de Inversiones y/o Subsecretaría de Desarrollo Económico.
- Relevamiento de los recursos humanos, técnicos y materiales afectados a la gestión de los Programas 61 y 68.
- Relevamiento de los circuitos administrativos utilizados para la gestión de los programas.
- Obtención a partir del SIGAF de la base de transacciones de los Programas 61 y 68.
- Obtención de las metas físicas de los programas.
- Solicitar al organismo auditado el detalle de la totalidad de las acciones desarrolladas.
- Solicitar el detalle de los expedientes tramitados por la Dirección General y/o Subsecretaría durante el Ejercicio 2017.
- Solicitar el detalle de las cajas chicas utilizadas.

II.- EXAMEN

- 1) Revisión y análisis de la información recopilada.
- 2) Evaluar la confiabilidad, integridad y oportunidad de la información operativa y contable. Análisis presupuestario. Crédito original, vigente y ejecutado.
- 3) Selección de una muestra de los procesos y acciones practicadas.
- 4) Obtención de información en otras dependencias del gobierno vinculadas con el objeto auditado y/o análisis de la muestra.

- 5) Cotejo de las registraciones contables y presupuestarias con su documentación respaldatoria.
- 6) Análisis del cumplimiento de metas y objetivos de las acciones y programas.
- 7) Evaluar el uso de los recursos en cuanto al logro de los objetivos de los programas al que son aplicados.

III. ACLARACIONES PREVIAS

Toda vez que se mencione:

- ❖ Ley de Compras: Ley N° 2095 (texto consolidado Ley N° 5666)
- ❖ Decreto reglamentario de la Ley de Compras: Decreto Reglamentario N° 95/14 y Decretos modificatorios N° 114/16 y 411/16 hasta el 30 de agosto de 2017 y a partir de esa fecha se rige por el Decreto N° 326/17
- ❖ SSDECO: Subsecretaria de Desarrollo Económico
- ❖ DGPINV: Dirección General de Promoción de Inversiones
- ❖ DGDECO: Dirección General de Distritos Económicos
- ❖ DGPAPP: Dirección General Proyectos de Articulación Público - Privada
- ❖ BAC: Buenos Aires Compras
- ❖ SIGAF: Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera

1.- Descripciones de los programas

Programa N° 61: ATRACCIÓN DE INVERSIONES PRODUCTIVAS

El Programa tiene como principal objetivo el estudio, evaluación, planificación y diseño de una estrategia integral de desarrollo económico que articule a los diferentes actores y favorezca la radicación de inversores de alto valor agregado, la generación de empleo y el desarrollo social.

En ese orden, implementará planes de comunicación internacional a efectos de competir eficientemente en el mercado de la búsqueda de la Inversión Extranjera Directa (IED). Asimismo, creará las estructuras adecuadas para que los inversores encuentren alternativas rentables de inversión en nuestra Ciudad, acordes a las necesidades de la comunidad, y para que los mismos puedan implementar sus proyectos de manera rápida, eficiente e integrada.

Contará con cuadros técnicos capacitados tanto para el desarrollo de nuevos modelos de negocios, como para el armado de la ingeniería financiera adecuada para su implementación.

Se gestionarán proyectos de iniciativa privada, llevando a cabo la recepción, adaptación, articulación y encuadre normativo de las diferentes iniciativas ingresadas al GCBA de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 2635, conforme Decreto 966/PEN/2005. Asimismo, se promocionarán proyectos de articulación público privada incentivando la radicación de inversiones en GCBA. Se diseñarán modificaciones a vehículos legales cuyo fin consistirá en lograr una gestión transparente de los activos de GCBA, como lo fue la subasta del Edificio del Plata. Se diseñará y promocionarán herramientas de innovación financiera tales como fideicomisos, fondos de garantía, acuerdos multilaterales, fondos de capitales y bonos temáticos con fines sociales, como el armado por la Ley N° 5544: "Ley de Financiamiento de los Juegos Olímpicos de la Juventud 2018". Este Programa se encuentra en ejecución desde el año 2008. A través del mismo, se logró la sanción de la Ley de Promoción de las Empresas de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en la Ciudad de Buenos Aires, donde se conforma el Distrito Tecnológico en la zona de Parque Patricios, con un sistema de incentivos para la promoción de inversiones de los sectores TICs, Call Centers y BPO (Business Process Outsourcing - Centros de Servicio Compartidos). La aprobación de la Ley N° 3876/11 genera un reconocimiento de la actividad audiovisual como industria, y a su vez crea el Distrito Audiovisual. El mismo, promueve la industria audiovisual y la producción de contenidos como eje principal de acción. Las acciones a realizar son las siguientes:

- Continuar profundizando las políticas llevadas a cabo durante los años anteriores, fomentando tanto el Distrito Audiovisual, como el de las Artes, el de Diseño y el Tecnológico.
- Estrategia para la promoción de la industria audiovisual: continuar y profundizar las políticas llevadas a cabo durante estos años, buscando nuevas estrategias para que la Ciudad de Buenos Aires sea una plaza atractiva para la radicación de empresas de la industria audiovisual cuyo objetivo es articular la relación Público - Privada.
- Estrategia para la promoción de los Centros Comerciales a Cielo Abierto: Se va a continuar con la gestión público - privada, para que las áreas comerciales del Distrito Tecnológico, del Distrito Audiovisual y del Centro Comercial a Cielo Abierto de la Av. Patricios, presenten una estrategia única de imagen y gestión.
- Estrategia para la promoción del distrito de las Artes: Se presenta como un nuevo epicentro de la Cultura en la Ciudad con Proyección Internacional. El programa contempla el desarrollo de las actividades artísticas, generando alianzas estratégicas público - privadas, y desarrollando la zona sur de la Ciudad de Buenos Aires. Las disciplinas artísticas que se encuentran comprendidas por las actividades –cuyo fomento se establece por la Ley N° 4353-, son las siguientes: Artes Visuales, musicales, literarias y escénicas. En ese sentido, las actividades promovidas son la formación, creación, producción, gestión, comercialización y difusión de productos artísticos. Asimismo, se seguirá trabajando fuertemente a efectos de darle continuidad a este ambicioso proyecto, el cual tiene como objetivo fomentar la actividad industrial artístico - cultural a un nivel internacional.
- Estrategia para la promoción del Distrito Deportes: Dentro del contexto de los Juegos Olímpicos Juventud 2018 y la edificación de la villa olímpica, se trabajará en un cronograma en conjunto para la promoción de áreas específicas del distrito que potencien ambas actividades. Se identificarán empresas y actividades que complementen las acciones tomadas y que benefician al sector público, privado y a la comunidad del distrito del deporte.
- Estrategia para la promoción del Distrito Tecnológico: Expandir el desarrollo de tecnologías de información y de las comunicaciones (Tics) considerando las ventajas competitivas con las que cuenta la Ciudad de Buenos Aires. El método para concretarlo es a través de la promoción del distrito, mediante la identificación de empresas tecnológicas y su adecuada segmentación a fin de poder realizar un abordaje promocional. Participación directa en acciones promocionales o de apoyo con empresas de la industria. En ese sentido, se continuará y potenciará el trabajo llevado a cabo durante estos años de la edificación del pilar formativo y educativo del Distrito tecnológico, canalizándose con los proyectos de "Parque de Innovación Sur", conformado por USAL- ITBA y CAESE y las diferentes actividades de inserción de incubación tecnológica dentro del distrito.
- Estrategia para la gestión y promoción de proyectos de articulación público - privada: Investigación, propuesta y estudio de proyectos de inversión en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que sean catalizadores del desarrollo en la ciudad. Asesorar y asistir a inversores en su interacción con los

diferentes organismos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Elaboración y gestión de anteproyectos legislativos relacionados con la radicación de inversiones en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

- Estrategia para el desarrollo de la Actividad logística en el Sur de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: El objetivo es la recuperación de las calles y avenidas para uso público, y la descongestión del tránsito de camiones de gran porte.

- Promoción de Inversiones: Así como en años anteriores, se continuará generando vínculos directos con las principales ciudades exportadoras de Inversión Extranjera Directa (IED) y se implementarán procesos de capacitación de inversiones en el ámbito local e internacional, con el apoyo de diferentes áreas de gobierno, promocionando las oportunidades e incentivos diseñados por los organismos del Ministerio.

- La Ley N° 4671 se encuentra reglamentada por medio del Decreto N° 301/14, el cual contempla la creación del Distrito del Diseño. El mismo se encuentra en el barrio de Barracas, abarcando la zona sur de la Ciudad de Buenos Aires, y tiene como objetivo fomentar el desarrollo de la industria del diseño. Asimismo, busca promover actividades que permitan el desarrollo sostenido de la cadena de valor del diseño, considerando un amplio espectro de actividades como diseño industrial, de indumentaria, textil, diseño gráfico, entre otros. Se concretará el objetivo a través de las acciones del equipo de atención personalizada perteneciente al Centro de Atención al Inversor.

Programa N° 68: CENTRO DE ATENCION AL INVERSOR

El Programa Centro de Atención al Inversor tiene como principal objetivo la identificación y evaluación de oportunidades de inversión, comprendiendo la dirección de flujos de nuevos negocios en la Ciudad. Se busca la vinculación con entidades intermedias y atractores de negocios, promocionando la radicación de inversiones. Las vías de atracción que se utilizarán para lograrlo son: eventos institucionales, Newsletter y reuniones interactivas con diferentes áreas para lograr el objetivo de la radicación. La promoción de los Distritos, se basa en una estrategia de atracción de las industrias promovidas por las leyes creadas a su fin, la cual se concreta a partir de la atención personalizada de los agentes de cada distrito, fomentando así la radicación de empresas en ellos y promoviendo los beneficios que genera el crecimiento, tanto a nivel económico como a nivel social.

La principal función de los agentes de distrito será mantener un canal de comunicación abierto con las empresas, a fin de poder asesorarlas en todos los procesos involucrados con la radicación, como así también detectar posibles nuevas radicaciones. Los canales de comunicación que posee el Centro de Atención al Inversor brindan soporte y ayuda instantánea para los inversores.

Asimismo, se investigarán y efectuarán diferentes tipos de análisis sobre mejoras de los procesos en los trámites de inscripción de las empresas en los registros, como así también de las consultas relacionadas a las inversiones en la Ciudad. Se trabajará en el flow de los procesos para la mejora de los mismos y la toma de decisiones.

Se continuará trabajando en el posicionamiento del Centro de Atención al Inversor para poder llegar a ser un referente en el asesoramiento de las inversiones a nivel regional. En un contexto de cambios mundiales y nacionales, se trabajará en poder reconstruir la estructura para lograr mayor especialización, de forma tal que se pueda contar con especialistas en cada sector y acompañar al inversionista en cada uno de los pasos que realice en la Ciudad, a través del área de Atención a Empresas.

En este orden, el actual posicionamiento local de la Ciudad de Buenos Aires pasará a ser global, teniendo como objetivo la promoción, captación y radicación de las empresas internacionales. A tales efectos, se desarrollarán herramientas de promoción de capital humano y estructura de costos; y otros factores de competitividad de la Ciudad de Buenos Aires.

Después de años de gestión, el Centro de Atención al Inversor continúa obteniendo logros en la reducción de los tiempos para que las empresas puedan realizar sus inversiones en la Ciudad de Buenos Aires. A efectos de poder agilizar y facilitar los trámites, se lograron entablar relaciones con las diferentes áreas de gobierno involucradas en el proceso; y además se realiza un seguimiento post inversión para continuar asistiendo a las empresas en sus proyectos de reinversión en la Ciudad.

2.- Marco normativo

En el **Anexo I** se señalan las normas que conforman el marco normativo sobre el cual se desarrolló la tarea de relevamiento.

3.- Selección de las muestras:

Muestra probabilística:

Se determinó una muestra del 100% de los expedientes de cajas chicas especiales, contrataciones menores y compras directas, licitaciones públicas y privadas informados por el auditado en respuesta a la NOTA AGCBA N° 344/19. No se solicitaron los expedientes de cuatro cajas chicas comunes por ser de montos muy poco significativos (\$ 30.000 cada una) y los de la Dirección General de Proyectos de Articulación Público-Privada (DGPAPP) dado que esos 4 expedientes no prosperaron durante el período auditado.

La muestra mencionada es la siguiente:

Nro orden	Dirección General	Expediente N°
a1	DGECO	EX-2017-20807374-DGTALMMIYT
a2	DGECO	EX-2017-22415266-DGDECO
a3	DGECO	EX - 2017-21424413-DGDECO
a4	DGECO	EX - 2017-21424581-DGDECO
a5	DGECO	EX - 2017-20930912-DGTALMMIYT
a6	DGECO	EX -2017-25444343-DGDECO
a7	DGECO	EX -2017-25456182-SSDECO
a8	DGECO	EX - 2017- 24214839-DGDECO
a9	DGECO	EX - 2017-30283837-DGDECO
a10	DGECO	EX-2017-23848989-DGTALMMIYT
a11	DGECO	EX - 2017-27636085-DGTALMMIYT
a12	DGPINV	EX-2017-05876377--MGEYA-DGTALMMIYT
a13	DGPINV	EX -2017- 05324410 - MGEYA-DGCYC
a14	DGPINV	EX2017-06784214--MGEYA-DGTALMMIYT
a15	DGPINV	EE N°12225674/DGTALMMIYT/17
a16	DGPINV	EE N°15435713/MGEYA/DGTALMMIYT/17
a17	DGPINV	EX-2017 -18863148--MGEYA-DGTALMMIYT
a18	DGPINV	EE N° 20357038/DGTALMMIYT/17
a19	DGPINV	EE N° 18984163/DGTALMMIYT/17
a20	DGPINV	EX2017 -18995456--MGEYA-DGPINV
a21	DGPINV	EE N° 20942155/DGTALMMIYT/17
a22	DGPINV	EX-2017-22671771- MGEYA- DGTALMMIT
a23	DGPINV	EE N° 23827742/DGTALMMIYT/17
a24	DGPINV	EE N° 24310110/DGTALMMIYT/17
a25	DGPINV	EE N° 2017-27409804-DGTALMMIYT
a26	DGPINV	EE N° 28963499/SSDECO/17

Muestra por significatividad económica:

Se analizó la información enviada por el auditado del SIGAF en donde se detallaba la ejecución presupuestaria del año 2017 para ambos programas. Se totalizaron por beneficiario del gasto y se hizo un ranking de mayor a menor del gasto devengado. Se determinó una muestra por significatividad económica de todos aquellos gastos devengados superiores a \$ 450.000 excluyendo las partidas correspondientes a sueldos. Como se detalla en la columna Observaciones del Anexo III, el organismo informó que de los veinte expedientes, diez correspondían a personal contratado, uno ya había sido incluido en la muestra probabilística y otro correspondía a la adquisición de un vehículo cuyo trámite de compra no la efectuó la SSDECO, por lo que se analizaron ocho expedientes.

La muestra mencionada es la siguiente:

Nro orden	Denominación Beneficiario	Devengado	Observaciones
b1	INSTITUTO TECNOLOGICO DE BS AS UNIVERSIDAD PRIV	7.670.000,00	
b2	COMS SA	6.897.000,00	
b3	ECONOMÍA Y REGIONES S.A.	2.988.000,00	
b4	SERMAN Y ASOCIADOS S.A.	1.993.000,00	
b5	ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL EMPRESARIO (ADSE) ASOCIACION CIVIL	1.540.000,00	
b6	KP BUENOS AIRES CAPITAL MANAGEMENT SA	847.800,00	incluido en muestra probabilística
b7	JUAN PABLO FLORIA	686.675,00	
b8	L J RAMOS BROKERS INMOBILIARIOS S. A.	665.500,00	
b9	AZIZ JAVIER	640.000,00	personal contratado
b10	RODRIGUEZ GIVARINI MARÍA DE LOS ANGELES	540.000,00	personal contratado
b11	BULLRICH MARIA	534.000,00	personal contratado
b12	GONZALEZ MARTINEZ JOSEFINA	528.000,00	personal contratado
b13	JARDON GERALDINE MAILEN	510.000,00	personal contratado
b14	NEGRI ANDREA PAULA	492.000,00	personal contratado
b15	STEVERLYNCK FERNANDO	480.000,00	personal contratado
b16	PROGUIDE SRL	475.000,00	
b17	FERRER CAVAZZOLI JUAN MANUEL	474.000,00	personal contratado
b18	PEUGEOT CITROEN ARGENTINA S.A.	466.900,00	compra no gestionada por SSDECO
b19	BOTTE ALEJO	456.000,00	personal contratado
b20	NICOLÁS FEDERICO DE MESTICO	456.000,00	personal contratado

4.- Responsabilidades primarias (según Decreto 675/2016)

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO

Descripción:

Planificar, instrumentar y coordinar políticas, programas, proyectos y actividades para la atracción de inversiones productivas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Establecer las políticas para la creación de un ambiente de negocios favorable para el establecimiento de las industrias y servicios definidas como estratégicas para el desarrollo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Promover a través de convenios, programas y distintas formas de cooperación con organismos públicos y privados, la atracción y formación del capital humano para la creación de actividades estratégicas.

Elaborar, instrumentar, administrar y coordinar los planes, programas y proyectos necesarios para consolidar y desarrollar políticas destinadas a facilitar la inversión y los proyectos de articulación público- privado.

Promover un marco jurídico claro, transparente y eficiente para realizar las actividades empresariales dentro del ámbito de competencias del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Entender en la promoción y el desarrollo de las industrias culturales y creativas en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Entender en la promoción de los Distritos Económicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como herramienta para la mejora de la competitividad y la proyección internacional del sector.

Planificar y desarrollar los criterios de acción para el impulso de los Distritos Económicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, alentando la radicación y el crecimiento de empresas, así como también de organizaciones y entidades educativas.

Administrar los datos de los Registros de Empresas de los Distritos Económicos creados y que en el futuro se creen en el ámbito del Ministerio.

Diseñar y ejecutar políticas destinadas a la promoción y el desarrollo del talento creativo, como vehículo de desarrollo económico local.

Diseñar y ejecutar políticas destinadas a desarrollar ventajas competitivas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en materia de comercio exterior.

IV. Trabajo de campo

Trabajo de campo N° 1

Programas 61 y 68

Los dos únicos programas que estaban bajo la órbita de la SSDECO en 2017 eran los N° 61 y 68, los cuales representaban el 100% del presupuesto de la Subsecretaría.

Por Nota AGCBA N° 344/19 se solicitó la estructura formal y real de la Subsecretaría, siendo la respuesta del auditado la siguiente (lo resaltado en **negrita** corresponde a este equipo de Auditoría):

La norma que regula el funcionamiento de los programas 61 y 68 para el ejercicio 2017 es la Ley de Presupuesto correspondiente a dicho ejercicio (Ley N° 5.724), sancionada el 1° de diciembre de 2016 con la estructura vigente en ese entonces para el Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad (Decreto N° 393/16).

En la norma, los programas mencionados se encuentran bajo la órbita de la Ex Subsecretaría de Inversiones del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología para ser ejecutados por ésta y distribuidos entre la Ex Dirección General Promoción de Inversiones y la Ex Dirección General Gestión de Inversiones, de acuerdo a la estructura vigente en ese entonces.

Ello se desprende de la descripción de cada programa.

El Decreto N° 675/2016, sancionado el 28/12/16 (posterior a la sanción de la Ley N° 5.724 de fecha 01/12/16), que reestructura el Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad, **disuelve la Subsecretaría de Inversiones y crea la actual Subsecretaría de Desarrollo Económico**, como su continuadora, y como tal pasa a ser quien coordina el presupuesto asignado a la Ex Subsecretaría de Inversiones y sus respectivos programas. De acuerdo a dicha normativa, la Subsecretaría de Desarrollo Económico, estuvo integrada por cuatro (4) Direcciones Generales: Distritos Económicos "DGDECO" (Ex Dirección General Promoción de Inversiones), Proyectos de Articulación Público Privada "DGPAPP" (Ex Dirección General Gestión de Inversiones), Promoción de Inversiones "DGPINV", e Industrias Creativas "DGINC", abarcando así las funciones primarias que poseía la Ex Subsecretaría de Inversiones e incluso, **superándolas**. Sin perjuicio de lo anterior, la absorción de estas 4 Direcciones Generales por la Subsecretaría de Desarrollo Económico **no necesariamente implicó la continuación de actividades específicas bajo ciertos programas**, considerando como se dijo anteriormente, que la mencionada reestructuración del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad fue posterior a la sanción de la ley de presupuesto del año 2017.

Los programas N° 61 y 68 fueron diseñados para una estructura que se transformó al inicio del período auditado y no se corresponde con esa nueva estructura.

Se usaron las asignaciones presupuestarias de ambos programas para devengar gastos de 4 Direcciones Generales y de la SSDECO.

Por NOTA AGCBA N°1614/19 se preguntó a la SSDECO si se solicitó formalmente la reformulación de los programas N° 61 y 68 ante la reforma de la estructura producida por el Decreto N° 675/2016. La respuesta del auditado fue:

Las reformulaciones de programas en ese entonces las efectuaba directamente la DGTAL del ex Ministerio de Modernización... al momento de programar el presupuesto.

De lo expuesto se desprende que la SSDECO no efectuó una gestión para la reformulación de los dos programas aun sabiendo que los mismos no respondían a la nueva estructura y que la DGTAL del Ministerio sólo lo efectuaba al momento de programar el presupuesto.

En el presupuesto del año 2018 la SSDECO contaba con la siguiente apertura programática, la cual se adecuaba a la estructura de la Subsecretaría:

- Programa N°2. Actividades Comunes a los Programas N° 59, 60, 61, 62, 63 y 64.
- Unidad Ejecutora N° 2656 Dirección General. Industrias Creativas:
 - Programa N° 59. Distritos Creativos
 - Programa N° 60. Centro Metropolitano de Diseño
 - Programa N° 64. Industrias Creativas
- Programa N° 61. Proyectos de Articulación Público-Privada
- Programa N° 62. Promoción de Inversiones

- Programa N° 63. Distritos Económicos

Al inicio del período auditado, la SSDECO contaba con 2 normas que hubiesen hecho posible que al menos se gestionara ante la DGTAL antes mencionada la reformulación de los dos programas (lo resaltado en **negrita** corresponde a este equipo de Auditoría):

Ley 70, artículo 63.- La reglamentación establecerá los alcances y mecanismos para efectuar las modificaciones a la Ley de Presupuesto General que resulten necesarias durante su ejecución.

Corresponde a la Legislatura modificar la Ley de Presupuesto General si resulta necesario durante su ejecución, cuando afecte al total del presupuesto, al monto del endeudamiento autorizado, así como incrementar los gastos corrientes en detrimento de los gastos de capital o de las aplicaciones financieras, cambiar la distribución de las funciones, y modificar el crédito total autorizado para las partidas de "Transferencias" y las de "Personal" con excepción de los refuerzos originados en el "Crédito Adicional".

Las demás modificaciones corresponden al Poder Ejecutivo, pudiendo delegar esta atribución en el órgano coordinador de la Administración Financiera y en el órgano rector del Sistema de Presupuesto. En todos los casos dichas modificaciones deben ser publicadas en forma íntegra en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires dentro de los cinco (5) días de firmada la Resolución correspondiente.

La Ley N° 5724 que aprobó el presupuesto 2017 indica:

Art. 13.- El Poder Ejecutivo distribuirá los créditos establecidos por la presente ley al máximo nivel de desagregación previsto en los clasificadores presupuestarios, **efectuando asimismo, la identificación de los Programas** y las Actividades que los componen.

Art. 21.- **Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer las reestructuraciones presupuestarias que resulten necesarias, con motivo de las modificaciones que se produjeran en su estructura organizacional.** Estas readecuaciones no estarán alcanzadas por las limitaciones contenidas en el primer párrafo del artículo 63 de la Ley 70 (texto consolidado por Ley 5454) y su modificatoria Ley 5450.

Asimismo, autorízase al Poder Ejecutivo a disponer las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias dentro del total de gastos aprobado por la presente ley.

(ver Observación N° 1)

Por Nota AGCBA 344/19 se solicitaron detalles de algunos puntos principales de las descripciones de los 2 programas auditados que correspondían a la gestión de la nueva estructura. A continuación se transcriben las preguntas y sus respectivas respuestas:

- Copia del documento que detalla la estrategia integral de desarrollo económico elaborada para el programa N° 61.*
El documento que regula el funcionamiento del programa 61 para el ejercicio 2017 es la Ley de Presupuesto correspondiente a dicho ejercicio (Ley N° 5.724), sancionada el 1° de diciembre de 2016.
- Detalle de los planes de comunicación internacional elaborados y los efectivamente implementados para el programa N° 61.

No hubo planes de comunicación internacional elaborados bajo el programa 61.

- Detalle de las nuevas estrategias diseñadas, y cuáles fueron implementadas, para la radicación de más empresas de la industria audiovisual.

Se desarrollaron los siguientes programas pero no bajo el Programa 61:

- Servicio de capacitación en inglés
- Actividades con la comunidad + cine rodante
- FIAP³

- Detalle de la estrategia para el desarrollo de la Actividad logística en el sur de la Ciudad y qué acciones fueron implementadas.

En el año 2017 no se realizaron actividades vinculadas al desarrollo de la actividad logística en el sur de la Ciudad. La principal referencia de este tipo de programas, llevadas adelante en el marco del plan se encuentra enmarcada en los proyectos del Centro de Transferencia de Cargas y el Registro de Empresas de Logísticas Promovidas (RELPE), cuyas leyes fueron promulgadas en los años 2012 y 2013, respectivamente.

A pesar de lo anterior, DGPAPP brindó asistencia técnica en cuanto requisito de información o pedido de aporte que fuera formulado durante el año mencionado, pero no participó activamente en este tipo de políticas.

(ver Observación N° 2)

Trabajo de campo N° 2

Ejecución presupuestaria

Programa N° 61

Ejercicio : 2017
Jurisdicción : 65 MIN.MODERN.INNOVACION Y TECNOLOGIA
SubJurisdicción : 0 MIN.MODERN.INNOVACION Y TECNOLOGIA
Entidad : 0 MIN.MODERN.INNOVACION Y TECNOLOGIA
Unid. Ejec. : 8005 SS.DESARROLLO ECONOMICO
Programa : 61 ATRACCION DE INVERSIONES PRODUCTIVAS
T. Programa : INSTRUMENTAL

Sp. Py.Ac.	Ob.	Ejec. Fin. Anual	Sanción	Vigente	Definitivo	Devengado
0 0 1	0	Conducción	12.797.627	6.166.472	6.116.463	6.114.358
0 0 2	0	Administración y Servicio	18.878.183	20.664.521	20.614.518	20.614.518
0 0 10	0	Gestión de Inversiones	13.621.839	18.026.198	17.312.659	17.312.659
0 0 11	0	Promoción de Inversiones	5.114.776	5.322.212	5.322.208	5.322.208
0 0 12	0	Promoción de Distritos	4.300.000	965.922	965.920	965.920
0 1 0	51	Nuevo Vallado Circuito N	0	9.943.000	9.893.000	9.893.000
0 1 0	52	ZONA DEPORTIVA OBRAS MEN	0	60.000.000	59.850.000	59.850.000
Total:			54.712.425	121.088.323	120.074.765	120.072.660

Ejecución Física Anual	Unidad de Medida	Sumable/ Promediable	Sanción	Vigente	Realizado
Meta:				0	0
Prod.Pr.				0	0

El presupuesto de sanción tuvo un incremento de \$ 65.360.235 (119%) que está justificado ya que la Ley N° 5732, sancionada en diciembre de 2016, en su artículo 17

³ Festival Iberoamericano de Publicidad

nombraba al Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología como autoridad de aplicación del desarrollo de un plan integral para el Autódromo "Oscar y Juan Gálvez", delegando esta atribución en la DGPAPP, por lo que el incremento presupuestario para realizar obras en el mismo recayó en la SSDECO.

La Oficina de Gestión presupuestaria (en adelante la OGEPU) en su informe sobre la Cuenta de Inversión - Cumplimiento de los objetivos del Programa N° 61, indica:

Durante el año 2017, el programa cumplió con los objetivos planteados. Se establecieron prioridades y se estructuraron distintos Planes de Acción para cada una de las Industrias Estratégicas en los diferentes Distritos Económicos de la Ciudad, a efectos de promover la participación en el crecimiento del mismo, motivando nuevas inversiones, y promoviendo territorialmente, actividades e infraestructura deportiva mediante beneficios fiscales otorgados a las empresas que allí se radiquen.

La promoción y atracción de inversiones se ejecutó a través de la realización de eventos, foros y participaciones en exposiciones de envergadura tales como Forum EXC, Encuentro Empresarial N°12, etc.

Como se expresó en el Trabajo de Campo "Programas 61 y 68", indicar que los objetivos planteados se cumplieron no es correcto, dado que el programa N° 61 fue diseñado para una estructura que se transformó al inicio del período auditado y no se corresponde con esa nueva estructura.

Programa N° 68

Ejercicio : 2017
Jurisdicción : 65 MIN.MODERN.INNOVACION Y TECNOLOGIA
SubJurisdicción : 0 MIN.MODERN.INNOVACION Y TECNOLOGIA
Entidad : 0 MIN.MODERN.INNOVACION Y TECNOLOGIA
Unid. Ejec. : 8005 SS.DESARROLLO ECONOMICO
Programa : 68 CENTRO DE ATENCION AL INVERSOR
T. Programa : FINAL

Sp. Py.Ac.	Ob.	Ejec. Fin. Anual	Sanción	Vigente	Definitivo	Devengado
0 0 10	0	Vinculación con Entidade	500.000	440.000	440.000	440.000
0 0 11	0	Asistencia a la Radicaci	1.347.091	1.045.118	1.045.118	1.045.118
Total:			1.847.091	1.485.118	1.485.118	1.485.118

Ejecución Física Anual	Unidad de Medida	Sumable/ Promediable	Sanción	Vigente	Realizado
Meta:	EMPRESA ASISTIDA	EMPRESA	8	840	840
Prod.Pr.			8	0	0

OGEPU – Cuenta de Inversión – Desvío de las metas previstas

... se alcanzó el 159% de la ejecución física. Mediante la fijación de un objetivo superior de empresas radicadas, en conjunto con una mejora de proceso de inscripción y la creación y participación de eventos de gran difusión, se logra un desvío positivo en cuanto a las metas físicas establecidas para el 2017.

Mediante NOTA AGCBA N° 344/2019 se solicitó el detalle de los particulares o empresas asistidas indicando nombre, consulta y si hubo radicación en cada caso o motivo por el que no lo hubo.

La respuesta obtenida fue:

En cada uno de los distritos económicos, se ha brindado asistencia tanto vía presencial y/o telefónica a quienes se encuentran cursando un trámite de inscripción como también a quienes pretenden conocer las políticas de cada uno de los distritos para luego evaluar la posibilidad de iniciar un trámite de radicación para luego acceder a los beneficios. En función de ello, se informa que en el Distrito Tecnológico se ha brindado asistencia a 561 empresas y/o particulares, en el Distrito de Diseño a 350 empresas y/o particulares; en el Distrito de las Artes a 294 empresas y/o agentes culturales; y en el Distrito Audiovisual se mantuvieron 158 reuniones con interesados y/o beneficiarios.

Dado que la suma de estos contactos es 1.363 (versus los 1.334 informados en las metas físicas) y que el auditado no proveyó el detalle del mismo, es que se le consultó sobre el registro de las metas físicas:

... no llevan un Registro formal de las personas físicas y/o jurídicas que se contactan por temas de inversión, sólo DGPINV y DGDECO llevan un Registro informal de la cantidad de consultas recibidas y cantidad de participantes a eventos realizados por la DGPINV y DGDECO.

La respuesta indica que no se puede afirmar que las metas físicas fueron cumplidas, ya que el registro de cantidades sin individualizar impide analizar si un mismo participante consultó y asistió a eventos, duplicándose el número total. (ver Observación N° 3)

Trabajo de campo N° 3

Expedientes de compras

Se analizaron el 100% de los 26 expedientes informados por la SSDECO por un monto de \$ 9.021.200. El resultado fue el siguiente:

“2020. Año del General Manuel Belgrano”

Nro orden	Nro expediente	Concepto	DG	Número BAC	Número de Disposición año 2017 (excepto que se detalle otro)				Ley 2095	Dec. 4331/16	monto	Observaciones
					Llama do	Adju- dicación	ampli- a OC	Marco normativo				
a01	EX-2017-20807374- JMEVA- DGTALMMIYT	Membresía para evento "Feira Puro Diseño 2017"	DGDECO	649-1082- CDI17	178- DGDE CO	187- DGDE CO			1		286.200,00	
a02	EX-2017-22415266- JMEVA-DGDECO	AUTORIZACION GASTOS SERVICIOS ESENCIALES Servicio de Stand Puro Diseño	DGDECO			248- DGDE CO			1		392.900,00	se pidieron 3 presupuestos. Los mismos que en el expediente de la muestra a0 y el mismo ganador.
a03	EX-2017-21424413- JMEVA-DGDECO	AUTORIZACION GASTOS SERVICIOS ESENCIALES Servicio de Membresía FORUM EXC 2017	DGDECO			217- DGDE CO			1		300.000,00	
a04	EX-2017-21424581- JMEVA-DGDECO	AUTORIZACION GASTOS SERVICIOS ESENCIALES Servicio de Stand FORUM EXC 2017	DGDECO			237- DGDE CO			1		36.357,00	
a05	EX-2017-20930912- JMEVA- DGTALMMIYT	Membresía para el Evento Mediamorfolis Transmedia 2017	DGDECO	649-1089- CDI17	184- DGDE CO	193- DGDE CO			1		450.000,00	
a06	EX-2017-25444343- JMEVA-DGDECO	AUTORIZACION GASTOS SERVICIOS ESENCIALES Servicio de producción e instalación de stand en el marco del evento Mediamorfolis	DGDECO			238- DGDE CO			1		44.900,00	se pidieron 3 presupuestos. Los mismos que en el expediente de la muestra a2 y el mismo ganador.
a07	EX-2017-25456182- JMEVA-SSDECO	AUTORIZACION GASTOS SERVICIOS ESENCIALES Servicio de membresía del evento "Exportar Negocios y Tecnología"	DGDECO			240- DGDE CO			1		24.829,00	
a08	EX-2017-24214839- JMEVA-DGDECO	AUTORIZACION GASTOS SERVICIOS ESENCIALES Servicio de Consultoría	DGDECO			230- DGDE CO			1		750.000,00	Adjudicada a Economía y Regiones SA
a09	EX-2017-30283837- JMEVA-DGDECO	AUTORIZACION GASTOS SERVICIOS ESENCIALES Servicio de Membresía "Encuentro empresarial" organizado por la CESSI Cámara de Empresas de Software y Servicios Informáticos	DGDECO			276- DGDE CO			1		57.187,40	
a10	EX-2017-23849889- JMEVA- DGTALMMIYT	CONTRATACION MENOR Producción Integral de Evento "ConectiC"	DGDECO	649-2341- CME17	227- DGDE CO	235- DGDE CO	272- DGDECO		1		447.800,00	La orden de compra original era por \$ 396.000 y luego fue ampliada.
A11	EX-2017-27630885- JMEVA- DGTALMMIYT	COMPRA DIRECTA Membresía Premios Sadosky 2017	DGDECO	649-1405- CDI17	252- DGDE CO	258- DGDE CO			1		40.000,00	
A12	EX-2017-05870377- JMEVA- DGTALMMIYT	COMPRA DIRECTA Servicio Integral para la Membresía "Expo EFT"	DGPIN	649-0237- CDI17	2- DGPIN V	6- DGPIN V			1		278.300,00	
a13	EX-2017-05324410- JMEVA-DGCHC	membresía para el evento "Argentina Summit 2017" organizado y producido por la firma "The Economist Intelligence Unit SA, Inc. anillo CABA"	DGPIN	SIGAF N° 747/17	3 y 4- DGPIN V	6- DGPIN V			1		927.000,00	El monto es de u\$s 60.000
a14	EX-2017-06784214- JMEVA- DGTALMMIYT	membresía en el evento Argentina Daya realizarse en las ciudades de Abu Dhabi (Emiratos Árabes Unidos), Doha (Estado de Qatar) y Dubai (Emiratos Árabes Unidos)	SSDECO	649-0287- CDI17	8	9			1		847.800,00	adjudicado a KP Buenos Aires Capital Management S.A. el organizador. Era por u\$s 54.000 y no hubo otros presupuestos por ser el único organizador.
a15	EX-2017-12225674- JMEVA- DGTALMMIYT	COMPRA DIRECTA CONTRATACION MENOR Servicios audiovisuales de comunicación y diseño	DGPIN	649-1323- CME17	17	22			1		90.000,00	
a16	EX-2017-15435713- JMEVA- DGTALMMIYT	COMPRA DIRECTA membresía para el evento "Forbes 30 Promesas" producido por la empresa HT MEDIA S.A.	DGPIN	649-0812- CDI17	25 y 27	29			1		217.800,00	
a17	EX-2017-18863148- JMEVA- DGTALMMIYT	COMPRA DIRECTA suscripción a la plataforma LinkedIn Premium	DGPIN	SIGAF N° 8603/17	34 y 35	37 y 40			1		238.583,30	la contratación con LinkedIn Ireland Unlimited Company fue por u\$s 13.880
a18	EX-2017-20357038- JMEVA- DGTALMMIYT	adquisición de 2 pasajes aéreos ida y vuelta para emprendedores, para asistir al evento internacional "Ag Innovation Showcase" (St Louis, Missouri-USA)	DGPIN	649-2484- CME17	38	40			1		124.320,00	El llamado era por \$ 115.000.
a19	EX-2017-18984183- JMEVA- DGTALMMIYT	acceso a la plataforma D/Markets, provista por la firma Financial Times Ltd	DGPIN	SIGAF N° 8620/17	39	44			1		260.770,55	La contratación es por libras esterlinas 11.500. La cuenta en el exterior a la que se transfirieron los fondos difiere de la mencionada en la Disposición 44 de adjudicación. Se transfirieron los fondos a la cuenta informada en la factura del proveedor.
a20	EX-2017-18995456- JMEVA-DGPIN	AUTORIZACION GASTOS SERVICIOS ESENCIALES Servicio de membresía en el evento EXPO REAL ESTATE	DGPIN			43- DGPIN V			1		300.000,00	Esta contratación de urgencia tiene una justificación adecuada.
a21	EX-2017-20942155- JMEVA- DGTALMMIYT	servicio de consultoría de la firma Branding Latin America Ltd. (Londres), consistente en la identificación de las entidades sectoriales de los potenciales mercados de destino, la producción de los encuentros necesarios a fin de establecer las relaciones institucionales oportunas para el desarrollo de los productos y servicios exportables, y el asesoramiento integral consecuente	DGPIN	SIGAF N° 7157/17	48	51			1		1.298.861,59	La contratación es por libras esterlinas 55.381,90
a22	EX-2017-22671771- JMEVA- DGTALMMIYT	COMPRA DIRECTA CONTRATACION MENOR adquisición de pasajes aéreos, estadia y traslados internos para referentes internacionales de Diseño a fin de contar con su participación en el marco de la actividad denominada "Diseño al Mundo"	DGPIN	649-2786- CME17	53	54			1		184.824,00	
a23	EX-2017-23827742- JMEVA- DGTALMMIYT	COMPRA DIRECTA CONTRATACION MENOR adquisición de 5 pasajes aéreos para el evento "Unbound" en Miami, Estados Unidos para los beneficiarios determinados por la Resolución N° 54/SSDECO/17	DGPIN	649-2939- CME17	56	60			1		141.850,00	
a24	EX-2017-24310110- JMEVA- DGTALMMIYT	adquisición de 5 pasajes aéreos ida y vuelta para la Ciudad de Helsinki, Finlandia para la participación de emprendedores y pequeñas empresas afines al sector tecnológico para la participación del evento "Slush", cuyos participantes fueron seleccionados mediante Resolución N° 56/SSDECO/17	DGPIN	649-3006- CME17	59	62			1		214.000,00	La Disposición N° 59 que aprueba el llamado y las Bases y Condiciones Particulares fue publicada en el Boletín Oficial N° 5247 del viernes 3 de noviembre de 2017 estableciendo el llamado para el 1° de noviembre a las 11.00 hs.
a25	EX-2017-27409804- JMEVA- DGTALMMIYT	COMPRA DIRECTA Servicio de Membresía "BA al mundo"	DGPIN	649-1383- CDI17	65	67			1		1.000.000,00	El llamado fue publicado en el Boletín Oficial 1 día después del día del llamado en el BAC y la aprobación de la compra directa 3 días después de realizado el evento.
A26	EX-2017-28983489- JMEVA-SSDECO	AUTORIZACION GASTOS SERVICIOS ESENCIALES Servicio de suministro de comidas y bebidas	DGPIN			78- DGPIN V			1		107.518,00	si bien al momento de confirmar la contratación de referencia se encontraba vigente la Orden de Compra Abierta correspondiente al servicio de Catering adquirido por medio de Licitación Pública, esta repartición no contaba con cupo para la contratación del mismo. Por este motivo y debido a la urgente necesidad de contar con el servicio, debíó recurrirse a esta vía de excepción
											17 9 5.021.200,84	

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoria Gral. de la Ciudad de Bs. As.

Además se analizaron 7 expedientes de la muestra por significatividad económica por un importe de \$ 15.245.175. Los resultados son los siguientes:

Nro orden	Nro expediente	Compras urgentes y Contrataciones Menores	DG	Número BAC	Número de Disposición año 2017			Marco normativo		monto	Observaciones
		Concepto			Llamado	Adjudicación	ampliación	Ley 2095	Dec. 433/16		
b02	EX-2017-17229790-MGEYA-SSDECO	AUTORIZACION GASTOS SERVICIOS ESENCIALES Servicio de Ingeniería y Arquitectura: Masterplan para Autódromo, Parque de la Ciudad y remanente Villa Olímpica	DGPAPP			RES 30-SSDECO			1	6.897.000,00	
b03	EX-2016-25846101-MGEYA-SSINV	AUTORIZACION GASTOS SERVICIOS ESENCIALES servicio de consultoría para Agencia de Inversiones, incluyendo página web.	DGPINV			RES 725-MMIYT			1	2.988.000,00	El expediente se inició en 2016. El importe corresponde al 50% del total que fue devengado en 2017. La consultora escogida es Economía y Regiones SA
b04	EX-2017-22099817-MGEYA-DGPAPP	AUTORIZACION GASTOS SERVICIOS ESENCIALES Servicio de Consultoría de Estudio de Impacto Ambiental y Estudio de Sitio para Autódromo	DGPAPP			12-DGPA PP			1	1.993.000,00	
b05	EX-2016-27102566-MGEYA-DGTALMMIYT	COMPRA DIRECTA Servicio de Consultoría MiPyMES	DGPINV	649-1377-CDI16	34/2016	37/2016		1		1.540.000,00	
b07	EX-2017-04958178-MGEYA-SSDECO	AUTORIZACION GASTOS SERVICIOS ESENCIALES Servicio de asesoramiento constructivo, presupuestario y de diseño arquitectónico y urbanístico para el Plan Integral del Autódromo	DGPAPP			2-DGPA PP			1	686.675,00	
b08	EX-2017-04565574-MGEYA-SSDECO	AUTORIZACION GASTOS SERVICIOS ESENCIALES Servicio de Tasaciones	DGPAPP			1-DGPA PP			1	665.500,00	
b16	EX-2016-19479928-MGEYA-DGTALMMIYT	CONTRATACION MENOR Guía interactiva para el inversor	DGPINV	649-2198-CME16	2016-20-DGPINV	2016-25-DGPINV				475.000,00	el llamado era por \$ 970.000, se adjudicó por \$ 950.000. Durante 2017 se devengó el 50%
								1	5	15.245.175,00	

También se analizaron dos expedientes de mandas a la Corporación Buenos Aires Sur S.E. por \$ 67.750.000 cuyo resultado fue satisfactorio, lo que implicó abarcar el 75,7% del importe total devengado en 2017 para los dos programas auditados.

El encuadre legal de las compras analizadas fue:

- 19 expedientes (57,6%) por la Ley de Compras (Compras Menores y Compras Directas)
- 14 expedientes (42,4%) por Decreto N° 433/16, de los cuales 1 estaba debidamente justificado; los restantes 13 no reúnen los requisitos que establece el artículo 3° inciso a) del Decreto.
- Ningún expediente por Licitación Pública o Concurso Público, que es la regla general que establece el artículo 25 de la Ley de Compras.

a) Muestra probabilística

Se detectaron 9 expedientes (34,6% de la muestra probabilística) por un monto de \$ 1.952.274,70 (21,6% del total de la muestra) que fueron gastos efectuados con las siguientes características:

- El gasto ya había sido efectuado antes de la caratulación del expediente;
- No era una operación impostergable que asegure un servicio o beneficio y que deba llevarse a cabo con una celeridad y eficacia que impida realizar otro procedimiento previsto en la normativa vigente.

- No se contabilizó el devengamiento cuando correspondía, afectando en \$ 1.787.569,30 (7 de los 9 casos) el resultado del trimestre.

En el siguiente cuadro se detallan los 9 expedientes mencionados:

N° orden	N° expediente	Concepto	Dirección General	Caratula exped.	Fechas					¿Difiere gasto trimestral?		Monto
					Devengado	Solicitud gasto	Compromiso definitivo	orden de compra	PRD	SI	NO	
a02	EX-2017-22415266--MGEYA-DGDECO	Servicio de Stand Puro Diseño	DGDECO	29/09/2017	17/09/2017	06/11/2017	22/11/2017	22/11/2017	27/11/2017	1		392.900,00
a03	EX-2017-21424413--MGEYA-DGDECO	Membresía FORUM EXC 2017	DGDECO	18/09/2017	30/08/2017	18/09/2017	13/10/2017	13/10/2017	13/10/2017	1		300.000,00
a04	EX-2017-21424581--MGEYA-DGDECO	Servicio de Stand FORUM EXC 2017	DGDECO	18/09/2017	30/08/2017	18/09/2017	02/11/2017	02/11/2017	09/11/2017	1		36.357,00
a06	EX-2017-25444343--MGEYA-DGDECO	Servicio de producción e instalación de stand evento Mediamorfosis	DGDECO	02/11/2017	20/09/2017	02/11/2017	15/11/2017	15/11/2017	30/11/2017	1		44.900,00
a07	EX-2017-25456182--MGEYA-SSDECO	Membresía del evento "Expoinernet Negocios y Tecnología"	DGDECO	02/11/2017	01/07/2017	06/11/2017	12/12/2017	13/12/2017	no consta en el expediente	1		24.829,00
a08	EX-2017-24214839--MGEYA-DGDECO	Servicio de Consultoría	DGDECO	20/11/2017	28/08/2017	29/09/2017	25/10/2017	25/10/2017	26/10/2017	1		750.000,00
a09	EX-2017-30283837--MGEYA-DGDECO	AUTORIZACION GASTOS SERVICIOS ESENCIALES Servicio de Membresía "Encuentro empresarial" organizado por la CESSI Cámara de Empresas de Software y Servicios Informáticos	DGDECO	28/12/2017	03/11/2017	29/12/2017	31/12/2017	29/12/2017	08/01/2018		1	57.187,40
a17	EX-2017-18863148--MGEYA-DGTALMMYT	COMPRA DIRECTA suscripción a la plataforma LinkedIn Premium	DGPINV	17/08/2017	01/01/2017	17/08/2017	05/09/2017	06/09/2017	20/09/2017	1		238.583,30
A26	EX-2017-28963499--MGEYA-SSDECO	AUTORIZACION GASTOS SERVICIOS ESENCIALES Servicio de suministro de comidas y bebidas.	DGPINV	12/12/2017	7 eventos distintos entre el 4/10 y 14/11/2017	22/12/2017	29/12/2017	29/12/2017	29/12/2017		1	107.518,00
										7	2	1.952.274,70

Si bien el Decreto N° 433/16 no establece la obligación de realizar las publicaciones en el Boletín Oficial, se omite la publicidad de los actos de Gobierno, lo cual impidió la eventual oposición de un tercero a estos actos.

Respecto al diferimiento del gasto de un trimestre a otro, su importancia está dada por las siguientes normas:

La Ley N° 70 establece:

Artículo 71.- La Oficina de Presupuesto evalúa la ejecución del Presupuesto General del Gobierno de la Ciudad en forma trimestral y a su cierre.

Para ello, las jurisdicciones y entidades deben:

- Llevar registros de información de la gestión física de la ejecución de sus presupuestos, de acuerdo con las normas técnicas correspondientes.
- Informar los resultados de la ejecución física del presupuesto a la Oficina de Presupuesto.
- Realizar la evaluación de la ejecución presupuestaria y elevarla a los órganos rectores de los Sistemas Presupuestarios y de Gestión Pública.

Artículo 67.- El Poder Ejecutivo informará a la Legislatura en forma trimestral y homogénea, dentro de los treinta (30) días hábiles a contar desde la fecha de finalización

del trimestre, respecto de la ejecución presupuestaria, con el mayor nivel de desagregación que incluya la ejecución financiera por programa compatible con la presentación del proyecto de presupuesto.

El Decreto N° 680/16 “Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General 2017” indica:

Artículo 3°.- Corresponde a las OGESE:

e.- Producir, conforme lo establecido en el artículo 71 de la Ley N° 70 (texto consolidado por Ley N° 5.666), antes de los diez (10) días corridos de finalizado cada trimestre, un informe de avance sobre el desenvolvimiento integral del programa, tanto en los resultados físicos como en los financieros, en el que se identifiquen los desvíos, se expliquen sus causas y se aconsejen las medidas correctivas pertinentes...

Respecto a la caratulación de expedientes con posterioridad a haber efectuado el gasto, el Anexo de la Resolución N° 130-SECLYT/14 que regula el funcionamiento de los expedientes electrónicos, indica en su artículo 3°:

Expediente: Constituye expediente, cualquiera sea su soporte, el conjunto ordenado de documentos que proporcionan información sobre un mismo asunto y **sirven de antecedente y fundamento para su gestión o resolución.**

(lo resaltado pertenece a este equipo de Auditoría)

La Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires (Decreto N° 1510/97) establece:

Artículo 26.-Deberes y facultades del órgano competente. El órgano competente dirigirá el procedimiento procurando:

a) Tramitar los expedientes según su orden y decidirlos a medida que vayan quedando en estado de resolver. La alteración del orden de tramitación y decisión sólo podrá disponerse mediante resolución fundada;

Además, los usos y costumbres de la administración pública indican que un expediente se caratula al inicio de cualquier actuación que generará un acto administrativo.

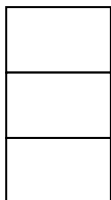
(ver Observación N° 4)

Análisis en particular de algunos expedientes de compra

Orden de muestra a1:

El objeto era la membresía para el evento “Feria Puro Diseño 2017” que se desarrolló entre el 14 y el 17 de septiembre. El expediente fue caratulado el 11 de septiembre de 2017 y la orden de compra, según consta en el portal Buenos Aires Compra (en adelante BAC) fue emitida el 19 de septiembre. Consta la propuesta de los organizadores emitida el 17 de julio, con lo cual se advierte en este proceso de compra directa una desprolijidad administrativa.

(ver Observación N° 6)



Orden de muestra a8:

Según las especificaciones técnicas, el objeto de esta compra es:

... contratación de un (1) servicio integral de consultoría, con el fin de formular un plan estratégico que permita evaluar aspectos fundamentales del impacto actual y visión del futuro del Distrito Tecnológico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

... En concreto, se solicita la realización de un estudio preliminar describiendo la situación actual del Distrito Tecnológico, enumerando la ponderación de los efectos del desarrollo económico generado en los barrios que abarca dicho perímetro, y la incidencia de tales inversiones y actividades en la vida de los residentes y comerciantes de la Comuna N° 4. Asimismo, se solicita una evaluación de la normativa vigente y la elaboración de un informe que contenga la proyección e impacto en todos sus aspectos de una eventual reforma de ley.

El Distrito Tecnológico fue creado por Ley N° 2972 en diciembre de 2008, no era un distrito recién creado. Según lo expuesto en el objeto de la contratación, no se detecta la urgencia de saltar los procedimientos previstos en la Ley de Compras. El expediente fue caratulado el 22 de noviembre de 2017 cuando el informe, según las especificaciones del trabajo, fue entregado en agosto.

Se pidieron 3 presupuestos a distintas consultoras pero no consta en el expediente que se hubiese solicitado los currículos de los consultores para determinar si tenían experiencia en la materia. La oferta ganadora fue de \$ 750.000.

Respecto al último párrafo que solicita una evaluación de la normativa vigente y la elaboración de un informe que contenga la proyección e impacto en todos sus aspectos de una eventual reforma de ley, la Ley N° 2.972 fue reemplazada por la Ley N° 5.927 del 7 de diciembre de 2017, en la cual se contempló algunas de las recomendaciones de la Consultora.

(ver Observación N° 6)

Orden muestra a 12:

Contratación Directa de Expo EFI. Según lo que indica el BAC la documentación del proveedor está desactualizada por documentos vencidos al momento del procedimiento de auditoria.

Orden muestra a 23:

Mediante el expediente EX-2017-23827742-MGEYA-DGTALMMIYT se tramitó la compra de 5 pasajes a Miami, Estados Unidos, para las 5 empresas que fueron seleccionadas mediante un proceso establecido en la Resolución N° 22/SSDECO/17 y adjudicado por Resolución N° 54/SSDECO/17. Esta última Resolución establecía 5 ganadores: una SRL, una SA y 3 personas físicas.

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares (en adelante el PByCP) establecía en su Anexo Técnico:

A fin de resguardar datos sensibles sobre el mismo, se brindarán nombre, DNI y N° de pasaporte para posibilitar la reserva vía telefónica a los interesados, previa verificación de su inscripción en el Registro de Agencias de Viajes autorizadas...

En el expediente no consta quiénes fueron las 5 personas que efectivamente viajaron, lo que impide determinar si la contratación de los 5 pasajes fue usufructuada por los beneficiarios de la Resolución N° 54/SSDECO/17 y quiénes eran los dos no identificados en la norma.

En el expediente EX-2017-24310110-MGEYA-DGTALMMIYT se tramitaron 5 pasajes a Helsinki, Finlandia para un evento en el que resultaron adjudicados 3 SRL, 1 SA y una persona física. En este expediente sí se acreditaron los nombres de los beneficiarios.

(ver Observación N° 6)

Muestras a 24 y a 25:

Las Disposiciones que aprueban el llamado fueron publicadas en el Boletín Oficial días después de la apertura de las ofertas en el BAC.

a24: la Disposición N° 59/DGPINV/17 que aprueba el llamado y las Bases y Condiciones Particulares fue publicada en el Boletín Oficial N° 5247 del viernes 3 de noviembre de 2017 estableciendo el llamado para el 1° de noviembre a las 11.00 hs. En el Portal de Buenos Aires Compra (BAC) figura que la fecha de inicio y finalización de consultas es el 25 y 30 de octubre respectivamente.

a25: la Disposición N° 65/DGPINV/17 que aprueba el llamado y las Bases y Condiciones Particulares fue publicada en el Boletín Oficial N° 5265 del 30 de noviembre de 2017 estableciendo el llamado para el 29 de noviembre a las 11.00 hs.

(ver Observación N° 6)

b) Muestra por significatividad económica

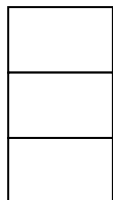
Expedientes relativos al Autódromo:

Muestra b2:

La Resolución N° 2017-30-SSDECO por \$ 6.897.000 que aprueba el gasto (no publicada en el Boletín Oficial) indica en su Considerando:

Que, en consonancia con las Leyes N° 5.704 y 5.732, relativas al Parque de la Ciudad y al Autódromo Óscar y Juan Gálvez respectivamente resultó necesario elaborar un “Master Plan de Ingeniería” (el “Master Plan de Ingeniería”) y un Master Plan de Arquitectura aplicables a dichos predios. Dada la complejidad técnica y profesional de las tareas que ello conlleva, las cuales exceden ampliamente la capacidad operativa de esta Subsecretaría, se debió recurrir a una asistencia técnica externa provista por un estudio profesional, con reconocimiento y experiencia probada en el mercado;

Que, dada la premura en poner en marcha el desarrollo de los proyectos relativos al Parque de la Ciudad y Autódromo Óscar y Juan Gálvez, el servicio solicitado resulta ser una operación urgente e impostergable. En este sentido, la contratación de dicho servicio



bajo la modalidad establecida en el Decreto N° 433/16 se justifica en el interés público, el cual radica en la transformación de dos predios tan significativos para la Ciudad, que favorecerán no solo al desarrollo de los mismos, sino también a la urbanización de las zonas aledañas y a la generación de empleo.

La Ley N° 5704 fue sancionada el 24 de noviembre de 2016 y publicada en el Boletín Oficial N° 5043 el 9 de enero de 2017 y la Ley N° 5732 fue sancionada el 5 de diciembre de 2016 y publicada en el Boletín Oficial N° 5049 el 17 de enero de 2017. El expediente fue caratulado el 28 de julio de 2017, siete meses después de sancionadas las leyes, por lo que no se justifica el procedimiento de compra urgente ni se cumple el requisito que exige el artículo 3° inciso a) del Decreto N° 433/16 (operación impostergable que deba llevarse a cabo con una celeridad y eficacia que impida realizar otro procedimiento previsto en la normativa vigente).

Si bien el expediente fue caratulado el 28 de julio y el trabajo implicaba 4 etapas, el primer informe del proveedor (matriz de consumo para redes de energía eléctrica, agua y gas para el Parque de la Ciudad y el Autódromo) lo emite el 31 de julio lo cual indicaría que el trabajo se inició con anterioridad a la caratulación.

Respecto a la no publicación de la Resolución que aprueba el gasto, la Ordenanza N° 33.701 (texto consolidado en la Ley N° 5666), en su artículo 2°, expresa:

La publicación de Ordenanzas, Decretos y Resoluciones, incluyendo sus respectivos anexos, será obligatoria.

(ver Observación N° 4 y 6)

Muestra b4:

Se trata de una consultoría para el estudio del Impacto Ambiental del Autódromo para la cual se pidieron 3 presupuestos. El expediente fue caratulado el 26 de septiembre de 2017 bajo el Decreto N° 433/16, 9 meses después de sancionada la Ley, por lo que no se justifica el no haber recurrido a los procedimientos establecidos en la Ley de Compras, teniendo en cuenta además que, como lo expresa en la nota que justifica el procedimiento (NO-2017-23355247-DGPAPP):

El artículo 30 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires consagra lo siguiente: “Establece la obligatoriedad de la evaluación previa del impacto ambiental de todo emprendimiento público o privado susceptible de relevante efecto (...)”.

Siendo un procedimiento obligatorio, debería haberse previsto bajo el régimen de la Ley de Compras.

El informe de la Consultora fue emitido el 2 de noviembre. La empresa facturó el servicio (\$ 1.993.000) el 8 de noviembre pero recién se emitió la orden de compra el 14 de noviembre, lo que evidencia una desprolijidad administrativa.

(ver Observación N° 6)

Muestra b8:

Utilizando el mecanismo del Decreto 433/16 se caratuló el 10 de febrero de 2017 una compra de un servicio de tasaciones. En las especificaciones técnicas se detalla que el servicio debe tasar:

- Tiro Federal, sito en Av. Guillermo Udaondo 1860;
- Parque de la Ciudad, sito en Av. Fernández de la Cruz 4000;
- Sector del Autódromo de la Ciudad de Buenos Aires, sito en Av. Coronel Roca 6902;
- Buenos Aires Design, sito en Av. Pueyrredón 2501.

Para ello se pidieron 3 presupuestos a diferentes Sociedades Anónimas del rubro inmobiliario, cuyos números de CUIT y fecha de la cotización se detalla a continuación:

<u>CUIT</u>	<u>Fecha</u>
1. 30-63624124-1	14 de febrero
2. 30-62572127-6	16 de febrero
3. 30-71018343-7	24 de febrero

El primero fue el ganador con una cotización de \$ 665.500 y entregó el informe final el 24 de febrero de 2017 por los 4 predios. Dado que el proveedor elegido está certificado bajo la Norma ISO 9001-2008, sus 4 informes finales detallan las fechas en que se admitió el pedido de cotización (9 de enero de 2017) y en que se emitió el informe final (10 de febrero de 2017).

El proveedor emitió la factura el 24 de febrero y el compromiso definitivo y la orden de compra fueron emitidos en mayo de 2017.

Este equipo de auditoría entrevistó al Jefe de Equipo Técnico de Inmuebles – Coordinación de Valuaciones- del Banco Ciudad y le presentó el pliego de especificaciones técnicas (IF-2017-06453629-DGPAPP) de esta contratación para saber si el Banco Ciudad podía efectuar el trabajo, a lo que respondió que era la tarea habitual de su sector.

De lo expuesto anteriormente se desprende:

- La caratulación del expediente se hizo el mismo día que el trabajo estaba finalizado.
- Los dos presupuestos no ganadores están fechados e incorporados al expediente con posterioridad a la emisión del informe del proveedor contratado.
- La Constitución de la C.A.B.A. en su artículo 55 indica que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires es el banco oficial de la Ciudad. La institución tiene un sector específico dedicado a las tasaciones, que entre otras materias se dedica a establecer cánones de concesiones, el valor locativo

o de compra de inmuebles que el GCABA alquile o compre para su uso y el precio de enajenación de inmuebles (Ley de Compras), el valor de expropiación de un inmueble (Ley N° 238), etc., por lo que no se justificaria contratar a un tercero para esta tarea que es habitual del banco oficial de la C.A.B.A. y que es el organismo al cual la ley 2095 en su artículo 59 faculta para efectuar las cotizaciones que en este caso se encargaron a un tercero.

- El compromiso definitivo fue emitido en el trimestre posterior al devengamiento del gasto, afectando el resultado que el GCABA informó a la Legislatura;
- La orden de compra fue emitida con posterioridad a que el trabajo estuviese realizado y a que el proveedor emitiera la factura correspondiente, evidenciando una desprolijidad administrativa.

(ver Observaciones N° 4, 5 y 6)

Otros expedientes de compra por significatividad económica:

Muestra b3:

El expediente fue caratulado en noviembre de 2016 para pagar el 50% de un trabajo de consultoría ya realizado (el primer informe está fechado 15 días antes de la caratulación) y fue tratado como compra urgente (Decreto N° 433/16). El 50% restante se devengó en el Programa N° 61 durante 2017 (\$2.988.000). La consultoría, según lo indican las Especificaciones Técnicas, consistía en:

- a) Evaluación del clima de negocios de la jurisdicción.
- b) Evaluación del Modelo Actual de Atención del Inversor.
- c) Diseño de un Portal de Inversiones y Orientación al Inversor en CABA.
- d) Colaboración en el delineamiento de una estrategia para atraer inversores.

Nuevamente no se detecta la urgencia requerida por el Decreto N° 433/16 y el expediente no es de compra repitiéndose lo detectado en la muestra b2.

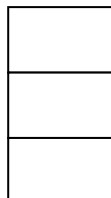
Respecto al desarrollo del Portal de Inversiones, consultado el mismo en mayo y agosto de 2019 informaba eventos de 2018 lo que indica que actualmente la página web no está mantenida.

(ver Observación N° 4)

Muestra b16:

Contratación de la Guía Interactiva para el inversor.

Este expediente se caratuló en 2016, ejecutándose el 50% del trabajo. Las dos etapas finales fueron concluidas el 3 de marzo de 2017 según consta en los remitos N° 69 y 70 del proveedor. En el expediente no consta la factura. No obstante, el PRD fue emitido el 27 de diciembre de 2017 (el compromiso definitivo está imputado correctamente) lo que indica una debilidad administrativa y una eventual penalidad económica a la CABA por pago fuera de término. (ver Observación N° 6)



El uso del Decreto N° 433/16 fue elevado (42,6% de los expedientes) por parte del organismo auditado, porque este Decreto fue creado con la idea de excepción que trae como consecuencia las irregularidades encontradas en su tramitación expuestas anteriormente.

Se concluye que existe en el artículo 3° del Decreto N° 433/16 una serie de principios que no se cumplen como la libre competencia, la concurrencia, la igualdad, la publicidad, la difusión y la transparencia como piedra basal. Señalando que el mencionado Decreto no es acorde a la normativa vigente, puesto que una norma de inferior jerarquía no puede y no debe modificar una ley sancionada por la Legislatura como lo es la Ley N° 2095. Además, faculta al funcionario a no fundamentar los motivos por el que recurre a este Decreto y sólo lo debe explicar si se lo solicita, contradiciendo la Ley de Procedimientos Administrativos (Decreto N° 1.510/97).

Trabajo de campo N° 4

Incumplimiento de la Ley N° 5261

Por el expediente EX-2017-23848989- -MGEYA-DGTALMMIYT se tramitó una Contratación Menor para la Producción Integral del Evento "ConecTIC" organizado en dependencias del GCABA.

El Pliego de Especificaciones Técnicas (IF-2017-23845160-DGDECO) aprobado por la Disposición N° 227-2017-DGDECO indica como uno de los requisitos para la adjudicación de la producción integral del evento:

ARTÍCULO 4° CONDUCCIÓN

Un (1) conductor **masculino** a cargo, de personalidad conocida en el ambiente televisivo con experiencia en el rubro de tecnología y/o eventos similares.

(lo resaltado pertenece a este equipo de Auditoría)

La Ley 5261/15 (Ley contra la discriminación, texto consolidado por Ley N° 5666) establece:

Art. 2°.- Tipología.

A los efectos de esta Ley, el término "discriminación" incluye, en particular:

- a) Discriminación de jure: toda distinción normativa que excluya, restrinja o menoscabe el goce o el ejercicio igualitario de los derechos. La discriminación de jure puede manifestarse directa o indirectamente:
- i) Directa: cuando el pretexto discriminatorio es invocado explícitamente como motivo de distinción, exclusión, restricción o menoscabo.

Art. 3°.- Definición. Se consideran discriminatorios:

- a) Los hechos, actos u omisiones que tengan por objeto o por resultado impedir obstruir, restringir o de cualquier modo menoscabar, arbitrariamente, de forma temporal o permanente, el ejercicio igualitario de los derechos y garantías reconocidos en la Constitución Nacional, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las leyes nacionales y de la Ciudad dictadas en su consecuencia, en los tratados internacionales

de Derechos Humanos vigentes y en las normas concordantes, a personas o grupos de personas, bajo pretexto de: etnia, nacionalidad, color de piel, nacimiento, origen nacional, lengua, idioma o variedad lingüística, convicciones religiosas o filosóficas, ideología, opinión política o gremial, sexo, género, identidad de género y/o su expresión, orientación sexual, edad, estado civil, situación familiar, trabajo u ocupación, aspecto físico, discapacidad, condición de salud, características genéticas, situación socioeconómica, condición social, origen social, hábitos sociales o culturales, lugar de residencia, y/o de cualquier otra condición o circunstancia personal, familiar o social, temporal o permanente.

Art. 5°.- Prevalencia normativa. En la aplicación e interpretación de esta ley y de las normas complementarias y concordantes a la misma deberá prevalecer aquella aplicación e interpretación que mejor y más favorablemente proteja los derechos y la dignidad de las personas afectadas por presuntas conductas discriminatorias...

Art. 13.- Carga dinámica de la prueba. En los procesos promovidos por aplicación de la presente Ley, en los que se controvierte la existencia de hecho, acto u omisión discriminatoria, resultará suficiente para la parte que afirma dicho motivo la acreditación de hechos que, evaluados prima facie, resulten idóneos para inducir su existencia; en ese caso corresponderá a la parte demandada a quien se reprocha el hecho, acto u omisión, la prueba de que éste tuvo como causa un motivo objetivo y razonable ajeno a toda discriminación.

(Ver Observación N° 7)

Trabajo de campo N° 5

Publicidad del Programa N° 61

No hay una estrategia definida formal o informalmente. Durante el período auditado se publicitaron las oportunidades de inversión mediante 3 medios:

Linkedin: un sitio web internacional dedicado a las actividades profesionales. Pasó de tener en enero 52 seguidores a 1.714 en diciembre de 2017, habiéndose efectuado durante el año 111 publicaciones. A mayo de 2019 el perfil contaba con más de 4.000 seguidores, de lo que se deduce que este medio de comunicación y promoción ha seguido operativo.

Eventos nacionales e internacionales: el auditado detalló una serie de eventos nacionales e internacionales en respuesta a la NOTA AGCBA N° 344/19. De los expedientes de compras urgentes (Decreto N° 433/2016) de esos eventos se desprende que fueron propuestas recibidas y no de una estrategia programada. En los informes que justificaban la participación en un evento no existían análisis del costo – beneficio y el posible impacto en el nivel de futuras inversiones en la ciudad.

Sólo el evento “Buenos Aires al Mundo”, la convocatoria “BA Despega Talento” y 5 acciones de capacitación pueden ser considerados como gestiones proactivas de las 42 acciones informadas por el auditado.

Adicionalmente se tiene constancia que no se lleva un registro formal de las personas físicas y/o jurídicas que se contactan por temas de inversión; la DGPINV y la DGDECO llevan un registro informal de la cantidad de consultas recibidas y cantidad de participantes que asistieron a eventos.

Página web bilingüe investba.buenosaires.gob.ar: funciona desde diciembre de 2017, por lo que no hay información estadística de la misma durante el período auditado. Verificada la página en mayo y agosto de 2019, tiene noticias sobre eventos de 2018 por lo que no estaría siendo actualmente mantenida.
(Ver Observación N° 8)

Trabajo de campo N° 6

Circuitos administrativos

En respuesta a la Nota AGCBA N°344/19 acerca de los circuitos administrativos utilizados para la gestión de los programas auditados, el organismo respondió:

La SSDECO centraliza la entrada de las actuaciones y deriva éstas a las DDGG con competencia en el tema.

A su vez, éstas establecen sus propios circuitos administrativos, los que se ajustan a los usos y costumbres y a las normas generales del procedimiento administrativo.

De lo expuesto se desprende que no existen circuitos administrativos formalizados, tal como lo establece el artículo 122 de la Ley N° 70:

El titular de cada jurisdicción o entidad dependiente del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, es responsable de la implantación y mantenimiento de: 1) Un adecuado sistema de control interno, que incluye instrumentos de control previo y posterior incorporados en: la estructura organizativa, el plan de organización y los reglamentos y manuales de procedimiento de cada organismo, que tendrán en cuenta las normas de control interno que dicte la Sindicatura General; y de la adopción de las medidas necesarias para su efectivo cumplimiento.

(Ver Observación N° 9)

Trabajo de campo N° 7

Página web “Puente Global”

“Puente Global” es una página web creada dentro del portal principal del GCABA que describe a proveedores de servicios a exportadores y genera un enlace a las respectivas páginas web.

En la convocatoria para inscribir a proveedores realizada mediante Disposición N° 19/DGPINV/17, en el Anexo I de las Bases y Condiciones Particulares, se detallan los requisitos para cada tipo de proveedor de servicio que califica para figurar en el portal y, en el Anexo VI de las Bases y Condiciones mencionadas, se establecen los criterios y puntajes para la evaluación de cada tipo de proveedor. En este último Anexo se omitió establecer el criterio y puntaje para los siguientes proveedores de servicios que figuran en el Anexo I anteriormente citado:

- a) Información comercial,
- b) servicios contables,
- c) Recursos Humanos y
- d) Traducciones.

A diciembre de 2018 y septiembre de 2019 se analizó la página web de “Puente Global” y se detectó que no existen los siguientes rubros incluidos en la convocatoria:

- a) servicios de diseño,
- b) servicios de prensa y comunicación
- c) Recursos Humanos.

Se verificaron los siguientes inconvenientes en los enlaces desde la página “Puente Global” a la página web del proveedor de servicios:

- AR Internacional: no funciona el enlace provisto por “Puente Global”.
- TLM Grupo Internacional: la página web <http://www.tlminternacional.com.ar/> está sólo en inglés, el formulario de contacto no funciona y no existe en la página del proveedor una dirección o teléfono de contacto ni el nombre del responsable.
- Torales y Abogados: no tiene una página web. Siendo un Portal on-line, las Bases y Condiciones Particulares deberían haber contemplado el requisito de tener una página web activa o en construcción.
- RCO Asesores: tiene dos enlaces a dos páginas web distintas, una de ellas no funciona.

(Ver Observación N° 10)

Trabajo de campo N° 8

Contratación de pasajes y hospedaje

Mediante los expedientes señalados en la muestra como a18, a22, a23 y a24 la SSDECO adquirió pasajes aéreos y estadía para terceros (ganadores de concursos y oradores para un evento del GCABA) a través del BAC en la modalidad de Contrataciones Menores. El monto involucrado fue de \$ 644.794.

Consultada la Dirección General de Compras y Contrataciones acerca de si existía un convenio marco para la adquisición de pasajes y hospedaje mediante NOTA AGCBA N° 1542/19, el organismo respondió:

... el día 20-03-2017 se puso en línea el Convenio Marco para el “SERVICIO DE CONTRATACIÓN DE PASAJES, HOSPEDAJE Y SERVICIOS CONEXOS PARA AGENTES DEL GCABA”, tramitado a través del proceso N° 623-1390-LPU16, el cual se encuentra vigente a la fecha.

Este Convenio Marco es exclusivo para agentes del GCABA, por lo cual el organismo auditado no pudo hacer uso de los beneficios económicos que el convenio representa. Sería beneficioso para el GCABA que el Convenio Marco sea ampliado para abarcar no sólo a los agentes del Gobierno sino a todo tipo de contratación de pasajes y hospedajes que realice cualquier organismo del Poder Ejecutivo.

Trabajo de campo N° 9

Juicios

En respuesta a la NOTA AGCBA N° 757/2019 la Procuración General de la C.A.B.A. informó que no existen juicios iniciados a o por la Subsecretaría de Desarrollo Económico durante el período auditado.

Trabajo de campo N° 10

Artículo 43 de la Constitución de la C.A.B.A.

La Ley N° 1.502/04, reglamentada por Decreto 812/05, expresa:

Artículo 1° - Objeto. La presente Ley tiene por objeto regular la incorporación, en una proporción no inferior al cinco (5) por ciento, de personas con necesidades especiales al Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 43 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2° - Ámbito de Aplicación. La incorporación de personas con necesidades especiales será obligatoria, cuando se deban cubrir cargos de Planta Permanente en el Sector Público de la Ciudad de Buenos Aires, el cual comprende los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, las comunas, los organismos descentralizados, entidades autárquicas, organismos de la seguridad social, las empresas y sociedades del Estado...

Artículo 4° - Caracteres de la Incorporación. Plazo. La incorporación de personas con necesidades especiales deberá ser gradual y progresiva para cubrir el cupo del cinco (5) por ciento, calculado sobre la base de la totalidad del personal que revista en la planta permanente de cada una de las jurisdicciones y entidades enunciadas en el artículo 2°.

Dicha incorporación deberá efectuarse en el plazo máximo e improrrogable de cinco (5) años a partir de la sanción de la presente Ley.

Artículo 14 - Control. La Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires incluirá en cada uno de los planes anuales de la Auditoría General de la Ciudad, el control del cumplimiento de la presente Ley.

Cláusula transitoria

En tanto no se realicen concursos que permitan el ingreso a la Planta Permanente, cuando se deban cubrir cargos mediante la modalidad de contratos de locación de servicios en las jurisdicciones y entidades enunciadas en el artículo 2°, párrafo primero, la incorporación de personas con necesidades especiales será obligatoria,...

De la información proporcionada por la SSDECO surge que trabajan 50 personas contratadas y 11 componen el personal jerárquico. No existe personal con

necesidades especiales en el plantel. La responsable de Recursos Humanos de la SSDECO informó que cumplen con el procedimiento de solicitar previamente a la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS) posibles candidatos con perfil para el puesto.

Trabajo de campo N° 11

Concurso "Buenos Aires Despega Talento"

Se examinaron los expedientes de los ganadores del concurso, cotejando que éstos cumplan con la presentación de la documentación requerida por las resoluciones y los Anexos que encuadran al concurso. Los requisitos fueron cumplidos.

En la Disposición N° 12/DGPINV/17, en donde se detallan los ganadores del concurso, se detectó que dos de los ganadores están individualizados por su nombre de fantasía (Pandora Cine y ThreeDo) en lugar de ser individualizados por su nombre y apellido (los dos son personas físicas), y en una empresa está mal informado el número de CUIT (figura 30-707977668-6 cuando el correcto es 30-70797768-6).

V. Observaciones

1.- Los programas N° 61 y 68, que representaban el 100% del presupuesto de la Subsecretaría y sus 4 Direcciones Generales, fueron formulados para una estructura que se modificó mediante el Decreto N° 675/2016, sancionado el 28 de diciembre de 2016. Las descripciones de los programas mencionados no se adecuaban a la nueva estructura. La SSDECO no efectuó un pedido formal de reformulación de los programas como lo habilita la Ley N° 70, artículo 63 y la Ley N° 5724 artículo 21.

(ver Trabajo de campo N° 1 "Programas 61 y 68").

2.- De las actividades establecidas en el Programa N° 61 que correspondían a la nueva estructura, la SSDECO no realizó: a) una estrategia integral de desarrollo económico

b) planes de comunicación internacional

c) nuevas estrategias para la radicación de más empresas de la industria audiovisual

d) una estrategia para el desarrollo de la Actividad logística en el sur de la Ciudad

(ver Trabajo de campo N° 1 "Programas 61 y 68").

3.- Las metas físicas informadas por el auditado no pudieron ser verificadas de acuerdo a lo que consta en la ejecución presupuestaria del Programa N° 68, ya que el registro de cantidades sin individualizar impide analizar si un mismo participante consultó y a su vez asistió a uno o más eventos, incrementándose el número total de "empresas asistidas".

(ver Trabajo de campo N° 2 "Ejecución Presupuestaria de los Programas N° 61 y 68").

4.- En las muestras probabilística y por significatividad económica se detectaron 12 expedientes (36,3% de las muestras) por un monto de \$ 12.502.774,70 (51,5% del total de ambas muestras) que se encuadraron en el Decreto N° 433/16 (compras urgentes). Eran expedientes con las siguientes características: a) El gasto ya había sido efectuado antes de la caratulación del expediente; b) No se encuadraban dentro del supuesto que establece el artículo 3° inciso a) del Decreto N° 433/16 y c) No se contabilizó el devengamiento cuando correspondía, afectando en \$ 2.453.069,30 (8 de los 12 casos) el resultado del trimestre correspondiente, lo cual afecta la información que el Poder Ejecutivo debe elevar trimestralmente a la Legislatura según lo establece el artículo 71 de la Ley N° 70. Como corolario de todo lo mencionado se concluye que la utilización frecuente del Decreto N° 433/16 contradice los siguientes principios: Libre Competencia, Concurrencia e Igualdad, Publicidad y Difusión y Transparencia. (ver Trabajo de Campo N° 3 “Expedientes de compras”)

5.- El auditado contrató por medio del Decreto N° 433/16 (compras urgentes) un servicio de tasación para 4 grandes inmuebles propiedad del GCABA (Tiro Federal, Parque de la Ciudad, Autódromo y Buenos Aires Design) que presenta las siguientes características:

- a) Los dos presupuestos no ganadores incorporados al expediente están fechados con posterioridad a la emisión del informe del proveedor elegido.
- b) La Constitución de la C.A.B.A. en su artículo N° 55 indica que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires es el banco oficial de la Ciudad. La institución tiene un sector específico dedicado a las tasaciones, que entre otras materias se dedica a realizar el trabajo por el que se contrató a una empresa privada, y además es el único organismo al cual la Ley de Compras le da entidad para efectuar las cotizaciones. (ver Trabajo de Campo N° 3 “Expedientes de compras” punto b)

6.- De los 33 expedientes analizados en las muestras probabilística y por significatividad económica se detectaron 9 (27,27%) que presentan las siguientes deficiencias:

A.- Debilidades administrativas:

A.1.- En la muestra a1 el auditado contaba con la información para realizar el evento 2 meses antes de caratular el expediente, lo que realizó 3 días antes de realizar el evento y emitió la orden de compra 2 días después de haber finalizado el evento.

A.2.- En la muestra a23 no consta en el expediente quienes fueron los 5 beneficiarios de los pasajes a Miami, Estados Unidos⁴.

⁴ El auditado en su descargo expresa lo siguiente: Si bien en el EX-2017-23827742-MGEYA-DGTALMMIYT, por el cual tramitó la adquisición de los cinco (5) pasajes aéreos ida y vuelta para la Ciudad de Miami, Florida, Estados Unidos, en el marco de la participación del evento “Unbound” (Resolución N° 21/SSDECO/17), no consta el nombre de los beneficiarios de los mismos, se manifiesta que en el Expediente Electrónico N° 14688067/SSDECO/17, por el

A.3.- En las muestras a24 y a25 las Disposiciones que aprueban el llamado fueron publicadas en el Boletín Oficial días después de la apertura de las ofertas en el BAC.

A.4.- En la muestra b4 la Consultora emitió el informe de Impacto ambiental el 2 de noviembre, facturó sus servicios el 8 de ese mes pero recién el 14 de noviembre se emitió la orden de compra. Una situación similar se presentó en la muestra b8.

A.5.- En la muestra b16 el proveedor entrega el informe y los remitos en marzo de 2017 mientras que el Parte de Recepción Definitiva (PRD) se emitió el 27 de diciembre del mismo año, lo que indica una debilidad administrativa y una eventual penalidad económica a la CABA por pago fuera de término.

B.- Falta de requisitos en las especificaciones técnicas:

B.1.- En la muestra a8 que contrataba un servicio de consultoría para evaluar aspectos fundamentales del Distrito Tecnológico no se solicitaron los currículos de los consultores para determinar si tenían experiencia en la materia.

C.- Falta de publicidad de los actos de Gobierno:

C.1.- En la muestra b2, la Resolución que aprueba el gasto por \$ 6.897.000 no fue publicada en el Boletín Oficial contraviniendo la Ordenanza N° 33.701 (texto consolidado en la Ley N° 5666) en su artículo 2°.

(ver Trabajo de Campo N° 3 “Expedientes de compras”)

7.- El auditado emitió una Disposición incurriendo en un incumplimiento de la Ley N° 5261/15 (Ley contra la discriminación) al establecer como requisito que el conductor de un evento organizado por el GCABA sea de un determinado género.
(ver Trabajo de Campo N° 4 “Incumplimiento de la Ley N° 5261”)

8.- La publicidad (principalmente efectuada en la participación en eventos) realizada por la SSDECO actúa de manera reactiva ante la propuesta de terceros, sin analizar el costo – beneficio y las oportunidades potenciales de inversión, ni llevar un registro formal de los contactos realizados.⁵

cual tramitó la referida convocatoria, en el orden N° 27 (IF-2018-04562702-SSDECO) consta el nombre de cada una de las personas que viajaron en representación de cada uno de los proyectos ganadores conforme RESOL-2017-54-SSDECO.

⁵ El auditado en su descargo expresa que la participación de la DG de Promoción de Inversiones en eventos y foros es resultado de un análisis previo para diseñar y conducir políticas. Luego de dicho análisis y entablada la

(ver Trabajo de campo N° 5 “Publicidad del Programa N° 61”)

9.- La SSDECO no cuenta con manuales de procedimientos formales (como lo indica el artículo 122 de la Ley N° 70) y sólo se ajustan a los usos y costumbres y a las normas generales del procedimiento administrativo.

(ver Trabajo de campo N° 6 “Circuitos administrativos”)

10.- Las Bases y Condiciones Particulares para que empresas de servicios a la exportación puedan figurar en el portal “Puente Global”, incluido en la página web del GCABA, presentan las siguientes fallas:

a) omite los criterios y puntajes que se asignan a 4 rubros de proveedores de servicios, lo que permite la discrecionalidad en la inclusión o no de una empresa.

b) omite como requisito que el proveedor tenga una página web propia y en idioma castellano para direccionar al exportador a analizar el servicio.

Se verificó que en dos proveedores el enlace a la página web no funciona, lo que indica una falta de mantenimiento del portal “Puente Global” y la no verificación de los datos que el GCABA provee.

(ver Trabajo de campo N° 7 “Página web Puente Global”)

VI. RECOMENDACIONES

Las recomendaciones que siguen guardan correspondencia numérica con las observaciones.

1.- Gestionar las reformulaciones de programas cuando haya cambios en la estructura con el objeto de adecuar la descripción de los programas con la organización y distribución de la estructura existente en el año a desarrollar o emprender una gestión determinada.

2.- Desarrollar una estrategia integral de desarrollo económico para la Ciudad y planes de comunicación internacional. Abrir nuevas estrategias para la radicación de más empresas de la industria audiovisual y para el desarrollo de la Actividad logística en el sur de la Ciudad.

3.- Llevar un registro formal de las empresas o particulares asistidos en cuestiones de inversión, así como individualizar y registrar formalmente a los participantes a eventos que se desarrollen en el ámbito de la SSDECO.

comunicación con el organizador del evento o foro, se le solicita el envío de una propuesta formal de participación a fin de documentar las gestiones y dar origen a las actuaciones administrativas correspondientes.

4, 5 y 6.- Cumplir con todos los circuitos previstos en la Ley N° 2095 (texto consolidado Ley N° 5666) y el Decreto N° 433/16 y sus normas complementarias. En particular: a) iniciar los expedientes cuando surge la necesidad de compra o contratación, b) verificar que la documentación del proveedor seleccionado esté actualizada en el Registro de Proveedores y, caso contrario, solicitar su actualización, c) cuando un Pliego de Especificaciones Técnicas (PET) tenga información reservada (por ejemplo los beneficiarios de pasajes aéreos), agregar al expediente el detalle de la información omitida, d) publicar en el Boletín Oficial las Disposiciones con antelación al período de consultas y apertura de ofertas y publicar todas las Resoluciones de acuerdo a lo que indica la Ordenanza N° 33.701 (texto consolidado en la Ley N° 5666/2016), e) emitir las órdenes de compra antes de iniciar la compra o contratación y evitar dilaciones en la confección de los Partes de Recepción Definitiva y f) en la elaboración de los PET tener en cuenta el requisito de idoneidad del proveedor. Cumplir con los principios de Libre Competencia, Concurrencia e Igualdad, Publicidad y Difusión y Transparencia. Implementar los recaudos y procedimientos de control interno necesarios para mejorar la gestión, coordinación y administración con el objeto de establecer mecanismos de control adecuados para evitar irregularidades en los procesos de compras y contrataciones.

7.- Evitar todo tipo de contratación que favorezca a un determinado sexo en particular, cumpliendo de esta manera con las normas vigentes contra la discriminación de género.

8.- Planificar las acciones de publicidad y promoción efectuada en la participación de eventos, analizando el costo – beneficio (cantidad de posibles inversores que concurrirían y potencial de las inversiones).

9.- Elaborar y aprobar por Resolución los manuales de procedimientos según lo establece la Ley N° 70 en su artículo 122. De esta manera se formalizan los procedimientos administrativos reformulando los usos y costumbres para darle mayor agilidad a los circuitos administrativos.

10.- Fortalecer el circuito administrativo que redacta y aprueba las Bases y Condiciones Particulares de los llamados a Convocatorias o Licitaciones para evitar las debilidades en la redacción. Reforzar los controles en la página web para evitar las falencias de información que posee el portal “Puente Global”.

VII. CONCLUSION

El trabajo de auditoría realizado controló y evaluó la gestión de la Subsecretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el período aludido. En base a las tareas efectuadas y a las evidencias obtenidas, se observan falencias administrativas, debilidades en el control interno e incumplimientos a las normas vigentes señaladas en las observaciones del presente informe; además no se ha podido corroborar si se alcanzaron en su totalidad los objetivos previstos.

En este caso en particular, el Decreto N° 433/16 no es una forma de selección de proveedores, sino un cuadro de competencias para aprobación de gastos. No sustituye un procedimiento de selección y, por lo tanto, no garantiza la transparencia de los procesos que con él se justifican.

Como consecuencia de lo mencionado y de las observaciones vertidas en el presente informe, esta Auditoría no está en condiciones de expresar una opinión favorable respecto de la gestión, la cual no alcanzó los niveles de eficacia y eficiencia previstos para el año 2017.

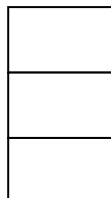
ANEXO I
MARCO NORMATIVO

Norma	Publicación	Síntesis
Constitución de la Ciudad de Buenos Aires	BOCBA N° 376 del 3 de febrero de 1998 Sancionada: 1° de octubre de 1998	Ley suprema. Establece los derechos y garantías fundamentales de los habitantes de la Ciudad y la forma de organizar los poderes del Estado.
LEY 70/1998	BOCBA N° 539 del 20/09/1998 Sancionada: 27/08/1998 Promulgación: 21/09/1998	SISTEMAS DE GESTIÓN ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y CONTROL DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD
LEY 1502/2004	BOCBA N° 2076 del 26/11/2004 Sancionada: 21/10/2004 Promulgación: 17/11/2004	REGULA LA INCORPORACIÓN DE PERSONAS CON NECESIDADES ESPECIALES, AL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES -
LEY 2095/2006	BOCBA N° 2557 del 02/11/2006 Sancionada: 21/09/2006 Promulgación: 26/10/2006	LEY DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA CIUDAD - SECTOR PÚBLICO

LEY 02635/2007	BOCBA N° 2853 del 18/01/2008 Sancionada: 20/12/2007 Promulgación: 15/01/2008	ADHESIÓN - CIUDAD DE BUENOS AIRES - ENTES AUTÁRQUICOS Y DESCENTRALIZADOS - A TÉRMINOS DECRETO N° 966-PEN-05 - RÉGIMEN NACIONAL DE INICIATIVA PRIVADA - AUTORIDAD DE APLICACIÓN MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO
LEY 2972/2008	BOCBA N° 3101 del 22/01/2009 Sancionada: 04/12/2008 Promulgación: 12/01/2009	CREA EL DISTRITO TECNOLÓGICO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
LEY 3876/2011	BOCBA N° 3759 del 29/11/2011 Sancionada: 01/09/2011 Promulgación: 22/09/2011	RÉGIMEN DE PROMOCIÓN - DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD AUDIOVISUAL
LEY 4348/2012	BOCBA N° 4064 del 28/12/2012 Sancionada: 01/11/2012 Promulgación: 22/11/2012	ESTÍMULOS PARA EL REORDENAMIENTO Y MEJORES PRÁCTICAS DEL TRANSPORTE DE CARGAS - PREDIOS - CONCENTRACIÓN ACTIVIDADES DE CARGAS -

LEY 4353/2012	BOCBA N° 4054 del 12/12/2012 Sancionada: 01/11/2012 Promulgación: 22/11/2012	CREACIÓN DEL DISTRITO DE LAS ARTES - DELIMITACIÓN DE POLÍGONO
LEY 4761/2013	BOCBA N° 4315 del 10/01/2014 Sancionada: 14/11/2013 Promulgación: 11/12/2013	LEY DE PROMOCIÓN - ACTIVIDADES DE DISEÑO EN LA CIUDAD - CREA DISTRITO DE DISEÑO
LEY 5234/2014	BOCBA N° 4562 del 20/01/2015 Sancionada: 11/12/2014 Promulgación: 14/01/2015	DISTRITO TECNOLÓGICO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES - MODIFICACIÓN DE LA LEY 2972
LEY 5235/2014	BOCBA N° 4628 del 30/04/2015 Sancionada: 11/12/2014 Promulgación: 29/04/2015	CREACIÓN DEL DISTRITO DEL DEPORTE

LEY 5261/2015	BOCBA N° 4655 del 10/06/2015 Sancionada: 09/04/2015 Promulgación: 08/05/2015	LEY CONTRA LA DISCRIMINACIÓN - OBJETO - ORDEN PÚBLICO - GARANTIZAR Y PROMOVER LA PLENA VIGENCIA DEL PRINCIPIO DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN
LEY 5704/2016	BOCBA N° 5043 del 09/01/2017 Sancionada: 24/11/2016 Promulgación: 23/12/2016	DESAFECTACIÓN - DISTRITO E4- 51 Y DISTRITO E3 DE ZONIFICACIÓN - AFECTA - DISTRITO DE ZONIFICACIÓN U N° -A DESIGNAR - VILLA OLÍMPICA
LEY 5724/2016	BOCBA N° 5035 del 28/12/2016 Sancionada: 01/12/2016 Promulgación: 26/12/2016	LEY DE PRESUPUESTO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
LEY 5732/2016	BOCBA N° 5049 del 17/01/2017 Sancionada: 07/12/2016 Promulgación: 11/01/2017	CREACIÓN PLAN INTEGRAL SOCIAL CULTURAL DEPORTIVO Y COMERCIAL - INTEGRACIÓN - URBANIZACIÓN - RECUPERACIÓN -DESARROLLO - AUTÓDROMO - OSCAR Y JUAN GÁLVEZ - COMUNA 8 -
LEY 5927/2017	BOCBA N° 5292 del 11/01/2018	NORMATIVA DISTRITO TECNOLÓGICO



LEY 6055 2018	BOCBA N° 5522 del 19/12/2018 Sancionada: 29/11/2018 Promulgación: 17/12/2018	SE MODIFICA - LEY 4348 - ESTIMULOS PARA EL REORDENAMIENTO - MEJORES PRÁCTICAS DEL TRANSPORTE DE CARGAS - SE REEMPLAZAN TÉRMINOS - SUBSECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
DECRETO DE NECESIDAD Y URGENCIA 1510/1997	BOCBA N° 310 del 27/10/1997 Sancionado: 22/10/1997	LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO - PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETO/966/PEN/2005	PODER EJECUTIVO NACIONAL (P.E.N.) 17/08/2005 Publicada en el Boletín Oficial del 17-ago-2005 Número: 30718	APRUEBASE EL CITADO REGIMEN, ORIENTADO A ESTIMULAR A LOS PARTICULARES A PARTICIPAR EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA, SEAN ESTOS DE OBRAS PUBLICAS, CONCESION DE OBRAS PUBLICAS, SERVICIOS PUBLICOS, LICENCIAS Y/O CUALQUIER OTRA MODALIDAD, PARA DESARROLLARSE MEDIANTE LOS DIVERSOS SISTEMAS DE CON TRATACION REGULADOS POR LAS LEYES NROS. 13.064, 17.520 Y 23.696. CREACION DE UNA COMISION DE EVALUACION Y DESARROLLO DE INICIATIVAS PRIVADAS. SECUENCIA DEL PROCEDIMIENTO. AUTORIDAD DE APLICACION.



DECRETO 133/2012	BOCBA N° 3862 del 29/02/2012 Sancionado: 28/02/2012	APRUEBA REGLAMENTACIÓN LEY 3876 - REGISTRO DE EMPRESAS AUDIOVISUALES
DECRETO 240/2013	BOCBA N° 4181 del 26/06/2013 Sancionado: 17/06/2013	APRUEBA REGLAMENTACIÓN LEY 4353 - REGISTRO DEL DISTRITO DE LAS ARTES
DECRETO 456/2013	BOCBA N° 4278 del 13/11/2013 Sancionado: 08/11/2013	APRUEBA REGLAMENTACIÓN - LEY 4348 - OBJETIVO - PROMOCIÓN - CONFORMACIÓN DE PREDIOS DENTRO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES -
DECRETO 95/2014	BOCBA N° 4355 del 11/03/2014 Sancionado: 06/03/2014	NORMA DEROGADA - APRUEBA REGLAMENTACIÓN LEY 2095 - LEY DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
DECRETO 301/2014	BOCBA N° 4444 del 24/07/2014 Sancionado: 21/07/2014	APRUEBA REGLAMENTACIÓN LEY 4761 - LEY DE PROMOCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DISEÑO EN LA CIUDAD

DECRETO 240/2015	BOCBA N° 4692 del 03/08/2015 Sancionado: 28/07/2015	APRUEBA REGLAMENTACIÓN LEY 5235 - DISTRITO DEL DEPORTE
DECRETO 114/2016	BOCBA N° 4812 del 01/02/2016 Sancionado: 29/01/2016	NORMA DEROGADA - MODIFICA - ANEXO II DECRETO 95-14 - MODIFICACIÓN NIVELES DE DECISIÓN Y CUADRO DE COMPETENCIAS - SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
DECRETO 393/2016	BOCBA N° 4923 del 15/07/2016 Sancionado: 13/07/2016	MODIFICA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA - ORGANIGRAMA - MODIFICA RESPONSABILIDADES PRIMARIAS - DIRECCIONES GENERALES - CONCESIONES - ADMINISTRACIÓN DE BIENES - FUNCIONAMIENTO - OFN - AGENCIA DE BIENES SE - APRUEBA RÉGIMEN GERENCIAL - GERENCIAS OPERATIVAS - SUBGERENCIAS - LEY 5558
DECRETO 411/2016	BOCBA N° 4933 del 29/07/2016 Sancionado: 28/07/2016	NORMA DEROGADA - MODIFICA EL ANEXO I DEL DECRETO 114- 16 - NIVELES DE DECISIÓN Y CUADRO DE COMPETENCIAS

DECRETO 433/2016	BOCBA N° 4941 del 10/08/2016 Sancionado: 09/08/2016	ESTABLECE NIVELES DE DECISIÓN Y CUADRO DE COMPETENCIAS COMPLEMENTARIAS PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA -
DECRETO 675/2016	BOCBA N° 5038 del 02/01/2017 Sancionado: 28/12/2016	MODIFICACIÓN DE ESTRUCTURA ORGÁNICO FUNCIONAL - PODER EJECUTIVO - ESTRUCTURA ORGÁNICA - ORGANIZATIVA - RÉGIMEN MODULAR EXTRAORDINARIO
DECRETO 680/2016	BOCBA N° 5038 del 02/01/2017 Sancionado: 29/12/2016	APRUEBA NORMAS ANUALES DE EJECUCIÓN Y APLICACIÓN - PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN
DECRETO 326/2017	BOCBA N° 5202 del 31/08/2017 Sancionado: 30/08/2017	APRUEBA REGLAMENTACIÓN LEY 2095 - REGLAMENTO - LEY DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
DECRETO 219/2018	BOCBA N° 5410 del 10/07/2018 Sancionado: 05/07/2018	SE APRUEBA LA REGLAMENTACIÓN DE LA LEY 2972

RESOLUCIÓN 193/2011	BOCBA N° 3655 del 03/05/2011 Sancionado: 26/04/2011	APRUEBA LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y/O ACLARATORIAS DEL RÉGIMEN NACIONAL DE INICIATIVA PRIVADA Y LA SECUENCIA DEL TRÁMITE ADMINISTRATIVO
RESOLUCIÓN 130/2014	BOCBA N° 4371 del 04/04/2014 Sancionado: 31/03/2014	APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA GESTIÓN DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS
RESOLUCIÓN 423/2015	BOCBA N° 4710 del 28/08/2015 Sancionado: 24/08/2015	DELEGACIÓN DE FACULTADES - SUBSECRETARÍA DE INVERSIONES - ACTIVIDADES DEL DISTRITO DEL DEPORTE - MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO
DISPOSICIÓN 227/2017	NO PUBLICADA EN EL BOLETÍN OFICIAL	APRUÉBASE EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES Y EL PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.....

- En el servidor dir.economia(S) carpeta: 4.18.09 – Dirección General promociones de Inversiones – normativa – **decretos**- anexos 675/2016.
- En el servidor dir.economia(S) carpeta: 4.18.09 – Dirección General promociones de Inversiones – normativa – **decretos**- anexos 393/2016
- En el servidor dir.economia(S) carpeta: 4.18.09 – Dirección General promociones de Inversiones – normativa – **leyes**- anexos ley 5724/2016.